NIT: 891.855.130-1

EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCUTURA

PROYECTOS 2024 - 2027



eri@sogamoso-boyaca.gov.co
www.erisogamoso.gov.co

(+57) 3103155996
Calle 15 con carrera 10 Esquina
(Antiguo palacio de justicia)

Contenido

- Sobre nosotros
- Misión
- Visión
- Organigrama
- Servicios



NIT: 891.855.130-1

Sobre nosotros

La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso S.A.S (ERI S.A.S) fue creada por la administración central del municipio de Sogamoso. ERI S.A.S se constituyó como una Empresa Industrial y Comercial del Estado dedicada directamente y en asocio con entidades públicas y privadas, al desarrollo de proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional a través de la administración, gestión y desarrollo inmobiliario y de infraestructura en cumplimiento de su misión corporativa.



Renovación e Infraestructura

NIT: 891.855.130-1

MISIÓN

Gestionar, promover, coordinar y liderar programas, planes y proyectos de desarrollo y renovación de infraestructura urbano y rural en el ámbito municipal, departamental y nacional, que forjen progreso y calidad de vida a los ciudadanos.

Renovación e Infraestructura

NIT: 891.855.130-1



Visión

En el 2025, la ERI S.A.S será reconocida por su posicionamiento en la región, como la empresa que gestiona y promueve el desarrollo en territorio con eficiencia, honestidad, calidad y compromiso con la sociedad.

Renovación e Infraestructura



NIT: 891.855.130-1

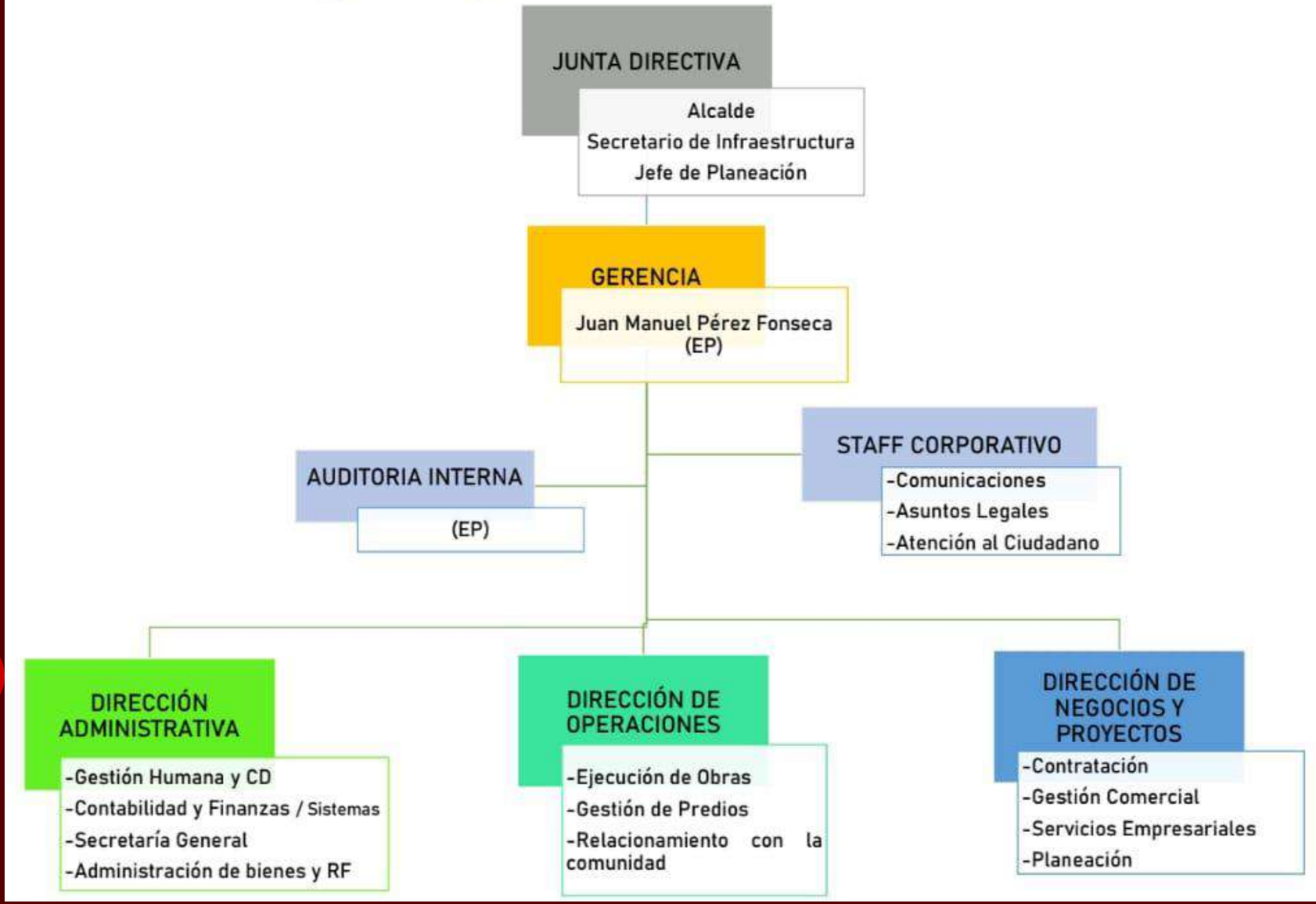
Servicios

- Gestión y Administración
- Ejecución
- Construcción
- Importación y Exportación

Renovación e Infraestructura

NIT: 891.855.130-1

Organigrama de la ERI



Renovación e Infraestructura

NIT: 891.855.130-1

eri s.a.s

EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S

eri@sogamoso-boyaca.gov.co

Calle 15 con carrera 10 Esquina
(Antiguo palacio de justicia)

(+57) 3103155996

www.erisogamoso.gov.co



Renovación e Infraestructura

NIT: 891.855.130-1

Sogamoso
CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO

CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/03/2025 - 09:10:29
Recibo No. S000358717, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CKPWCtHteU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=35 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S.
Sigla : ERI S.A.S.
Nit : 901881213-1
Domicilio: Sogamoso, Boyacá

MATRÍCULA

Matrícula No: 98860
Fecha de matrícula: 20 de octubre de 2024
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 20 de febrero de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 15 N 10 08
Municipio : Sogamoso, Boyacá
Correo electrónico : eri@sogamoso-boyaca.gov.co
Teléfono comercial 1 : 3103155996
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 15 N 10 08
Municipio : Sogamoso, Boyacá
Correo electrónico de notificación : eri@sogamoso-boyaca.gov.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 03 de octubre de 2024 de la Asamblea General De Accionistas de Sogamoso, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2024, con el No. 21288 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S., Sigla ERI S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado No. 1 del 03 de octubre de 2024 de la Asamblea General De Accionistas de Sogamoso, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2024, con el No. 21289 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control : SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS ERI S.A.S., tiene por objeto ejecutar, directamente y en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario; importar y exportar maquinaria y equipos que contribuyan con el cumplimiento de la misión corporativa. Esta Sociedad igualmente ejecutará y adelantará labores de asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y privada en el ámbito municipal, departamental, regional y nacional. En desarrollo de su objeto, la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS – ERI-S.A.S., podrá: 1. Ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan a la Empresa el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, realizar todo tipo de actos y contratos que sean útiles para el cumplimiento de los fines de la Empresa. 2. Ejecutar en forma directa o participar mediante diferentes modalidades de gestión asociada, proyectos que formen parte de programas de renovación y redesarrollo, así como la ejecución de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión. 3. Gerenciar todo tipo de proyectos que formen parte de las actuaciones relacionadas con su objeto social, desarrolladas por entidades públicas o privadas, y cobrar los honorarios o comisiones que se establezcan al efecto. 4. Elaborar directamente, o contratar estudios, proyectos y planes en relación con las actuaciones en que intervenga la Empresa. 5. Contratar la construcción y la interventoría de obras de infraestructura que deba desarrollar la Empresa. 6. La empresa de manera directa y con cargo a su capacidad técnica y administrativa, podrá adelantar la vigilancia a los contratos que ejecute en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 7. Ejecutar el plan de obras de infraestructura del Municipio de Sogamoso, diseñado y planificado por la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces, a través de actos, contratos y negocios jurídicos. 8. Las demás que guarden relación con el objeto social.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 53.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 530.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 53.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 530.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 53.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 530.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente tendrá la calidad de empleado público de libre nombramiento y remoción y será designado por el Alcalde Municipal. El Gerente será un empleado de libre nombramiento y remoción, designado por el Alcalde de Sogamoso. Al Gerente le corresponde, sin perjuicio de las funciones definidas por la ley, representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la Empresa, ejecutar o hacer ejecutar las determinaciones de la Junta Directiva, dictar los actos y suscribir los contratos necesarios para la ejecución del objeto social. Parágrafo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades otorgadas al Alcalde, de conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia. El Gerente cumplirá las siguientes funciones: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la Empresa. 2. Dirigir el proceso de planeación de la Empresa orientado a garantizar el cumplimiento de su objeto. 3. Ordenar los gastos, emitir los actos administrativos para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Empresa. 4. Suscribir los contratos, convenios o celebrar los negocios jurídicos requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la Empresa, sin límite de cuantía. 5. Dirigir las relaciones de la Empresa con las demás entidades públicas y privadas y encargarse de la coordinación de las acciones a cargo de éstas en relación con los proyectos gestionados, promovidos, liderados o coordinados por la Empresa. 6. Realizar las modificaciones a la organización, estructura y uniones que requiera la Empresa, previa autorización de la Junta Directiva. 7. Nombrar, remover y contratar al personal de la Empresa, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes. 8. Designar apoderados que representen a la Empresa en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la defensa de sus intereses. 9. Implementar las nuevas tecnologías de información y comunicaciones para facilitar el acceso a la información y el trámite de servicios. 10. Adoptar y modificar los manuales de funciones y procedimientos, sistemas de información y programas de selección, inducción y capacitación del personal. 11. Delegar en los funcionarios que estime conveniente, las funciones que sean necesarias para el funcionamiento de la entidad y reasumirlas cuando así lo considere, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998. 12. Aprobar la creación de grupos de trabajo de la Empresa, permanentes o transitorios, teniendo en cuenta su estructura, planes, programas y necesidades del servicio, con sujeción a la normativa municipal vigente. 13. Aprobar los salarios asignados a los trabajadores oficiales de la compañía. 14. Las demás que estén relacionadas con el giro ordinario de los negocios y que guarden armonía con el objeto social de la compañía. Los actos y decisiones del Gerente cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la ley y estos Estatutos Sociales, se denominarán resoluciones, se numeran consecutivamente, con indicación del día, mes y año en que se expidan. El Gerente de la Empresa y el Jefe de Control Interno o Auditor Interno, se posesionarán ante el Alcalde de Sogamoso, para el cabal desarrollo de sus funciones como empleados públicos. La competencia y responsabilidad en la ordenación y dirección de los procesos de selección o concursos, cuando haya lugar a ellos, en la escogencia de los contratistas y en la suscripción de los contratos a nombre de la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO SAS -ERI-S.A.S.-, radica en cabeza del Gerente, quien podrá delegar en los directivos de la Empresa algunas de estas funciones, de conformidad con la normativa vigente. El Gerente, con el fin de poder llevar a cabo eficazmente el control interno para la verificación y autoevaluación de la gestión de los empleados de la Empresa, adoptará los manuales de funciones y de descripción de cargos y procedimientos, sistemas de información y programas de selección, inducción y formación del personal.

El Gerente será un empleado de libre nombramiento y remoción, designado por el Alcalde de Sogamoso. Al Gerente le corresponde, sin perjuicio de las funciones definidas por la ley,

representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la Empresa, ejecutar o hacer ejecutar las determinaciones de la Junta Directiva, dictar los actos y suscribir los contratos necesarios para la ejecución del objeto social. Parágrafo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades otorgadas al Alcalde, de conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente, con el fin de poder llevar a cabo eficazmente el control interno para la verificación y autoevaluación de la gestión de los empleados de la Empresa, adoptará los manuales de funciones y de descripción de cargos y procedimientos, sistemas de información y programas de selección, inducción y formación del personal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 03 de octubre de 2024 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2024 con el No. 21288 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JUAN MANUEL PEREZ FONSECA	C.C. No. 1.049.602.118

JUNTA DIRECTIVA

Por documento privado No. 1 del 03 de octubre de 2024 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2024 con el No. 21288 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ALCALDE DE SOGAMOSO	MAURICIO BARON GRANADOS	C.C. No. 74.362.971
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	JOSE FELIPE CHAPARRO CAMARGO	C.C. No. 1.015.434.840
JEFE DE OFICINA DE PLANEACION	DORA AMANDA MESA CAMACHO	C.C. No. 46.358.675

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado No. 1 del 03 de octubre de 2024 de la Asamblea General De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2024, con el No. 21289 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada.
**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SITUACION DE CONTROL - MATRIZ
Identificación: 891855130
Nacionalidad: COLOMBIANO/A

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S.
Domicilio: Sogamoso, Boyacá
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4220
Actividad secundaria Código CIIU: M7112
Otras actividades Código CIIU: F4210 M7111

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $60.568.341,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4220.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio

han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT), de la alcaldía municipal de Sogamoso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
ELIANA MORALES RICAURTE

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DECRETO No. 327

(23 de septiembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO- ERI-S.A.S., EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Alcalde de Sogamoso, en uso de las facultades Constitucionales, legales y en especial la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, artículo 12 del Acuerdo Municipal 008 de 2024 y las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que a su vez, el artículo 2 de la Constitución Política, consagra como fines del Estado: *"servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y mantener la integridad territorial".*

Que el artículo 209 ibídem, consagra que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

Que el artículo 210 ejusdem, determina que: *"Las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa. Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley. La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes."*

Que el artículo 287 de la Constitución Política, señala que: *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley."*

Que el artículo 313 numeral 6 menciona que son funciones del Concejo: *"6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."*

Que el artículo 315 en su numeral de la Constitución Política de Colombia, determina que corresponde al alcalde: *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 49 prevé que: *"Creación de organismos y entidades administrativas. Corresponde a la ley, por iniciativa del Gobierno, la creación de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y los demás organismos y entidades administrativas nacionales. Las empresas industriales y comerciales del Estado podrán ser creadas por ley* ***o con autorización de la misma****. Las sociedades de economía mixta serán constituidas en virtud de autorización legal." (Subrayado fuera de texto).*

Que la ley 489 de 1998, determinó en su artículo 68 *"Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Cómo órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cuál están adscritas."*

Que el artículo 69 ibídem, prevé que: *"Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley. El proyecto respectivo deberá acompañarse del estudio demostrativo que justifique la iniciativa, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política."*

Que el artículo 85 ibídem, señala que: *"Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las empresas industriales y comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal."*

Que el Honorable Concejo Municipal de Sogamoso mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 24 de mayo de 2024 *"Por medio de cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso para el periodo Constitucional 2024-2027 Sogamoso Sostenible: consolidando una ciudad – región estratégica y se dictan otras disposiciones"* determinó en el artículo doce lo siguiente: ***Artículo 12. Empresa industrial y comercial para el desarrollo:*** *Sogamoso es una ciudad con vocación regional, por ello es necesario avanzar en mecanismos sofisticados que permitan que la capacidad instalada de la ciudad sea puesta al servicio del desarrollo y del crecimiento efectivo y eficiente, al tiempo de comenzar a apalancar el crecimiento y desarrollo de otras entidades territoriales, la nación y el mundo. Así las cosas, se autoriza al Alcalde Municipal para que en el término de dos (2) años, ejerza las funciones descritas en el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, para que constituya una Empresa Industrial y Comercial del estado, cuyo objeto será el de gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar o exportar maquinaria y equipos que ayuden al desarrollo del objeto social de la empresa creada.* ***Parágrafo:*** *Autorizar al Alcalde Municipal para que una vez creada la*

empresa de que trata el artículo anterior, transfiera a ella los bienes muebles e inmuebles, así como los recursos de capital necesarios para su funcionamiento y el cumplimiento de su objeto social."

Que de acuerdo a lo anterior, el concejo municipal autorizó en virtud del artículo 313 constitucional numeral 6 y del artículo 85 de la Ley 489 de 1998 la creación de una Empresa Industrial y Comercial para el desarrollo Urbano de Sogamoso, por lo que es necesario desarrollar la autorización otorgada al ejecutivo municipal en el artículo 12 el acuerdo municipal 008 de 2024 y materializar en el presente acto administrativo la creación de dicha entidad descentralizada.

Que previo a la creación se elaboró un estudio demostrativo de conformidad con el artículo 69 de la Ley 489 de 1998, el cual consta de componentes que presentan un análisis amplio y sistemático que sustenta la viabilidad y la pertinencia para la creación de la Empresa industrial y Comercial del Estado, denominada Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS.

Que la Administración Municipal socializó el contenido de proyecto de este acto administrativo, a través de su página web desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 18 de septiembre de 2024, tal como se evidencia en el siguiente link https://www.sogamoso-boyaca.gov.co/normatividad/proyecto-de-decreto-por-medio-del-cual-se-crea-la-empresa , sin que se presentaran comentarios.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

CREACIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, PATRIMONIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. CREAR: La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso-ERI-S.A.S bajo la forma societaria de Sociedad por Acciones Simplificada, de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo Municipal 008 del 24 de mayo de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso para el periodo Constitucional 2024-2027 Sogamoso Sostenible: consolidando una ciudad – región estratégica y se dictan otras disposiciones".*

ARTÍCULO SEGUNDO. DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales la denominación es Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO. NATURALEZA JURÍDICA: Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S, Sociedad por Acciones Simplificada, se concibe como una Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Sogamoso, del sector descentralizado de la administración, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, facultada para desarrollar actividades de índole comercial y de gestión económica conforme a las normas vigentes. Estará vinculada a la secretaría de infraestructura o quien haga sus veces, siendo la empresa el brazo ejecutor del plan de obras de infraestructura del municipio.

ARTÍCULO CUARTO. DOMICILIO: La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso-ERI-S.A.S., para efectos jurídicos, administrativos y de todo orden será siempre el municipio de Sogamoso - Boyacá y, para el desarrollo de las actividades previstas en su objeto, pudiendo establecer filiales o sucursales en lugares diferentes de su domicilio, para el cabal cumplimento de su objeto social.

ARTÍCULO QUINTO. INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO: El patrimonio de La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., estará conformado por:

1. Los recursos del capital social, constituido con bienes, y recursos públicos del municipio de Sogamoso, así como los productos o el rendimiento de estos.

2. Aquellos recursos que de manera directa transfiera el Municipio de Sogamoso para la constitución y funcionamiento de la empresa.

3.Los beneficios provenientes del desarrollo de su actividad y del giro ordinario de sus negocios.

4. Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.

5. Los demás recursos económicos que le asignen las leyes, acuerdos, contratos, convenios y otros instrumentos.

ARTÍCULO SEXTO. TRANSFERENCIA DE BIENES: A efectos de constituir parte del capital de la empresa y garantizar el desarrollo efectivo del objeto social, una vez sea avaluada la maquinaria pesada propiedad del municipio, la misma será transferida a la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DURACIÓN: La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso-ERI-S.A.S., tendrá una duración indefinida, pero podrá suprimirse, fusionarse y liquidarse en los casos y mediante los procedimientos previstos en la normativa mercantil vigente.

CAPÍTULO II

OBJETO, ACTIVIDADES Y FACULTADES

ARTÍCULO OCTAVO. OBJETO: La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso-ERI-S.A.S., tiene por objeto ejecutar, directamente y en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario; importar y exportar maquinaria y equipos que contribuyan con el cumplimiento de la misión corporativa. Esta Sociedad igualmente ejecutará y adelantará labores de asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y privada en el ámbito municipal, departamental y nacional.

ARTÍCULO NOVENO. ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON SU OBJETO: La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso-ERI-S.A.S., desarrollará las actividades relacionadas con su objeto y las que se mencionan a continuación:

1. Suscribir los contratos, convenios o celebrar los negocios jurídicos requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la Empresa, conforme a la ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios y accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto.

2. Adelantar todas las actividades y gestiones relacionadas con la construcción de equipamientos de uso institucional.

3. Contratar el personal que requiera la empresa para el desarrollo de su objeto social.

4. Enajenar bienes inmuebles, en favor de entidades públicas o de personas naturales o jurídicas del sector privado.

5. Participar, en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer aportes o adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objeto social esté directa o indirectamente relacionado con el objeto de ERI-S.A.S, de acuerdo con lo consagrado en la normativa vigente.

6. Promover la participación democrática y concertar con las comunidades, los proyectos de infraestructura que gestionen, promuevan, lideren o coordinen.

7. Cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración, por los servicios que preste conforme a sus Estatutos Sociales, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

8. Celebrar convenios con las organizaciones civiles no gubernamentales del sector solidario y de las asociaciones de vivienda popular.

9. Suscribir contratos de participación, consorcios, uniones temporales de Empresas, asociación, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto.

10. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los proyectos promovidos por la entidad.

11. En cumplimiento de su objeto, para el diseño y posterior ejecución de cada uno de los proyectos, la Empresa deberá realizar todos los trámites pertinentes de urbanismo y construcción, de conformidad con la normativa vigente.

12. Ejecutar operaciones de crédito destinadas al cumplimiento de su objeto.

13. Estructurar un portafolio de servicios que permita el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura correspondientes a su objeto en el Municipio, los entes territoriales y la Nación.

14. Ejecutar planes de obra a través de actos, contratos y negocios jurídicos.

15. Alquilar la maquinaria que hace parte de su capital social a otras entidades estatales o empresas privadas que así lo requieran.

16. Servir de agente inmobiliario que resuelva las necesidades de la administración en todos sus órdenes, en dicho campo en particular.

17. Las demás señaladas en las disposiciones legales según el objeto social de la Empresa.

PARÁGRAFO: En el desarrollo de su objeto y funciones, la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., propenderá por la generación de proyectos que renuevan y desarrollen las zonas circundantes a los megaproyectos de infraestructura vial de acuerdo con la política pública y con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO. FACULTADES DE LA EMPRESA EN RELACIÓN CON SU OBJETO: En desarrollo de su objeto, la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., podrá:

1. Ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan a la Empresa el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, realizar todo tipo de actos y contratos que sean útiles para el cumplimiento de los fines de la Empresa.

2. Ejecutar en forma directa o participar mediante diferentes modalidades de gestión asociada, proyectos que formen parte de programas de renovación y redesarrollo, así como la ejecución de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.

3. Gerenciar todo tipo de proyectos que formen parte de las actuaciones relacionadas con su objeto social, desarrolladas por entidades públicas o privadas, y cobrar los honorarios o comisiones que se establezcan al efecto.

4. Elaborar directamente, o contratar estudios, proyectos y planes en relación con las actuaciones en que intervenga la Empresa.

5. Contratar la construcción y la interventoría de obras de infraestructura que deba desarrollar la Empresa.

6. Ejecutar el plan de obras de infraestructura del municipio de Sogamoso, diseñado y planificado por la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces, a través de actos, contratos y negocios jurídicos.

7. Las demás que guarden relación con el objeto social.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., estará a cargo de la Junta Directiva y de la Gerencia, dependencia que ejercerá su representación legal.

El Gerente tendrá la calidad de empleado público de libre nombramiento y remoción y será designado por el Alcalde municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta directiva estará integrada por un número impar de integrantes, discriminados así:

1. El Alcalde de Sogamoso o su delegado, quien la presidirá.
2. El Jefe de oficina de Planeación o quien haga sus veces.
3. El Secretario de Infraestructura o quien haga sus veces.

El Director Administrativo de la Empresa o quien haga sus veces será el Secretario de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

El Gerente será invitado permanente con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. **En materia de estrategia**:

a. Fijar las políticas y estrategias generales para el cumplimiento de los fines de la Empresa de conformidad con la normativa legal. Así mismo, definir criterios para desarrollar, implementar y gestionar actuaciones urbanísticas, en ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo de conocimiento en todos los planes, programas y proyectos de la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S.

b. Aprobar el Plan Estratégico de la Empresa.

c. Aprobar las propuestas y modificaciones de nuevos proyectos e inversiones estratégicas para la Empresa.

d. Autorizar la participación de la Empresa en entidades gestoras de actuaciones urbanísticas y de infraestructura, tales como cuentas en participación, consorcios, uniones temporales y contratos de riesgo compartido.

e. Aprobar la creación de sucursales y filiales de la Empresa en lugares diferentes de su domicilio, para el cabal cumplimento de su objeto social.

2. **En materia de gobernabilidad**:

a. Proponer reformas a los estatutos de la Empresa.

b. Definir instrumentos de gobierno corporativo.

c. Crear y hacer seguimiento a los comités y cuerpos colegiados de decisión que considere pertinentes.

3. **En materia financiera**:

a. Determinar las normas básicas para la administración de los recursos, bienes y derechos que integren el patrimonio de la Empresa.

b. Aprobar el presupuesto de la Empresa, así como las modificaciones a que haya lugar.

c. Definir las políticas para la gestión financiera de la Empresa.

4. **En materia de control y auditoría**:

a. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas necesarias para el funcionamiento del Sistema de Control Interno y del MECI.

b. Hacer seguimiento al cumplimiento de la política de gestión de riesgos.

PARÁGRAFO: Las demás que le sean asignadas en los estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ESTATUTOS: La Junta Directiva de la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., tendrá a su cargo la adopción y aprobación de los estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DISOLUCIÓN: En concordancia con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 489 de 1998, el Alcalde de Sogamoso, podrá ordenar la disolución y liquidación de la Empresa cuando:

1. Los objetivos señalados en el acto de constitución pierdan su razón de ser.

2. Los objetivos y funciones a cargo de la Empresa sean transferidos a otros organismos territoriales o a las entidades del orden nacional.

3. Las evaluaciones de la gestión administrativa, efectuadas por el Gobierno Nacional, aconsejen la transferencia de funciones a otra entidad.

4. Exista duplicidad de objetivos o funciones esenciales con otra u otras entidades.

5. Por decisión judicial debidamente ejecutoriada.

6. Por las otras causales que se establezcan en la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. LIQUIDACIÓN: La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades por acciones simplificadas.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS: Los actos que la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., realice en desarrollo de sus actividades de naturaleza industrial y comercial estarán sujetos a las reglas del derecho privado, con arreglo a los principios constitucionales sobre la materia. Los que realice la entidad para el cumplimiento de las funciones de tipo administrativo que se le hayan confiado en el acto de creación o en los Estatutos Sociales, serán actos administrativos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CLASIFICACIÓN Y VINCULACIÓN DEL PERSONAL: Las personas naturales vinculadas a la planta de personal de la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., se clasifican como empleados públicos y trabajadores oficiales. La vinculación y retiro de los servidores de la Empresa se regirá por las disposiciones legales vigentes.

Tienen el carácter de empleados públicos el Gerente y el Jefe de Control Interno. Los demás funcionarios serán trabajadores oficiales y se vincularán mediante contratos de trabajo oficiales, regidos por la Ley 6ª de 1945 y los Decretos 2127 de 1945, 1083 de 2015 y 648 de 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CONTROL FISCAL: El control fiscal de la empresa estará ejercido por la Contraloría Departamental de Boyacá, en los términos consagrados por la Constitución Política, la Ley, las disposiciones que en materia de sistemas de control dicte la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. CONTROL PRESUPUESTAL: El control administrativo de la programación, ejecución y seguimiento presupuestal estará a cargo del Gerente quien velará porque la ejecución se adelante conforme con las disposiciones previstas en el estatuto orgánico del presupuesto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. CONTROL INTERNO: La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., establecerá el sistema de control interno, basada en modelo estándar de Control Interno MECI y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades de la entidad, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores, se ciñan a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios que lo regulen y con la sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Municipal de Sogamoso.

Dado en Sogamoso, a los 23 días de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO BARÓN GRANADOS
Alcalde de Sogamoso

JOSE FELIPE CHAPARRO CAMARGO
Secretario de Infraestructura

JENNIFER PAOLA SANCHEZ BENITEZ
Secretaria General

Aprobó: Judi G/ Secretaría de Hacienda

Revisó: Juan A. M/ Asesor Secretaria General

Revisó: Vivian V/ Asesora Secretaria General

Revisó:Juan P/ Asesor de Contratación

Revisó: Mónica R/ Jefe Oficina Asesora Jurídica

Estatutos de la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS, que podrá utilizar la sigla ERI SAS.

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1°. Naturaleza jurídica. La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS -ERI S.A.S.-, Sociedad por Acciones Simplificada, se concibe como una Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Sogamoso, del sector descentralizado de la administración, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, facultada para desarrollar actividades de índole comercial y de gestión económica conforme a las normas vigentes. Estará vinculada a la Secretaría de Infraestructura o a la dependencia haga sus veces, siendo la Empresa el brazo ejecutor del Plan de Obras de Infraestructura del Municipio.

Artículo 2°. Objeto. La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS ERI S.A.S., tiene por objeto ejecutar, directamente y en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario; importar y exportar maquinaria y equipos que contribuyan con el cumplimiento de la misión corporativa. Esta Sociedad igualmente ejecutará y adelantará labores de asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y privada en el ámbito municipal, departamental, regional y nacional.

Artículo 3°. Domicilio. *El domicilio principal de la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO SAS - ERI-S.A.S., para efectos jurídicos, administrativos y de todo orden será siempre el Municipio de Sogamoso - Boyacá y para el desarrollo de las actividades previstas en su objeto, pudiendo establecer filiales o sucursales en lugares diferentes de su domicilio, para el cabal cumplimento de su objeto social; siendo su dirección inicial la Carrera 15 No. 15-08 de la nomenclatura urbana de Sogamoso.*

Artículo 4°. Duración. *La EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO SAS -ERI-S.A.S.- tendrá una duración indefinida, pero podrá suprimirse, fusionarse y liquidarse en los casos y mediante los procedimientos previstos en la normativa mercantil vigente.*

Artículo 5°. Régimen jurídico de los actos y contratos. *Los actos y contratos que celebre la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS - ERI - SAS para el*

cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO

ACTIVIDADES Y FACULTADES

Artículo 6°. Actividades industriales, comerciales y de gestión. *La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS – ERI S.A.S.-, desarrollará las actividades relacionadas con su objeto y las que se mencionan a continuación:*

1. *Suscribir los contratos, convenios o celebrar los negocios jurídicos requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la Empresa, conforme a la ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios y accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto.*

2. *Adelantar todas las actividades y gestiones relacionadas con la construcción de equipamientos de uso institucional.*

3. *Contratar el personal que requiera la empresa para el desarrollo de su objeto social.*

4. *Enajenar bienes inmuebles, en favor de entidades públicas o de personas naturales o jurídicas del sector privado.*

5. *Participar, en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer aportes o adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objeto social esté directa o indirectamente relacionado con el objeto de la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS – ERI S.A.S., de acuerdo con lo consagrado en la normativa vigente.*

6. *Promover la participación democrática y concertar con las comunidades, los proyectos de infraestructura que gestionen, promuevan, lideren o coordinen.*

7. *Cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración, por los servicios que preste conforme a sus Estatutos Sociales, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.*

8. *Celebrar convenios con las organizaciones civiles no gubernamentales del sector solidario, popular y demás entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de vivienda popular.*

9. *Suscribir contratos de participación, integrar consorcios y uniones temporales, conformar figuras de asociación, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto.*

10. *Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los proyectos promovidos por la entidad.*

11. *En cumplimiento de su objeto, para el diseño y posterior ejecución de cada uno de los proyectos, la Empresa deberá realizar todos los trámites pertinentes de urbanismo y construcción, de conformidad con la normativa vigente.*

12. *Ejecutar operaciones de crédito destinadas al cumplimiento de su objeto.*

13. *Estructurar un portafolio de servicios que permita el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura correspondientes a su objeto en el Municipio, los entes territoriales y la Nación.*

14. *Ejecutar planes de obra a través de actos, contratos y demás negocios jurídicos.*

15. *Alquilar la maquinaria que hace parte de su capital social a otras entidades estatales o empresas privadas que así lo requieran.*

16. *Servir de agente inmobiliario que resuelva las necesidades de la administración en todos sus órdenes, en dicho campo en particular.*

17. *Las demás señaladas en las disposiciones legales según el objeto social de la Empresa.*

Parágrafo: *En el desarrollo de su objeto y funciones, la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS – ERI S.A.S., propenderá por la generación de proyectos que renuevan y desarrollen las zonas circundantes a los megaproyectos de infraestructura vial de acuerdo con la política pública y con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.*

Artículo 7°. Facultades de la Empresa. *En desarrollo de su objeto, la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS - ERI-S.A.S., podrá:*

1. *Ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan a la Empresa el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, realizar todo tipo de actos y contratos que sean útiles para el cumplimiento de los fines de la Empresa.*

2. *Ejecutar en forma directa o participar mediante diferentes modalidades de gestión asociada, proyectos que formen parte de programas de renovación y redesarrollo, así como la ejecución de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.*

3. *Gerenciar todo tipo de proyectos que formen parte de las actuaciones relacionadas con su objeto social, desarrolladas por entidades públicas o privadas, y cobrar los honorarios o comisiones que se establezcan al efecto.*

4. *Elaborar directamente, o contratar estudios, proyectos y planes en relación con las actuaciones en que intervenga la Empresa.*

5. *Contratar la construcción y la interventoría de obras de infraestructura que deba desarrollar la Empresa.*

6. La empresa de manera directa y con cargo a su capacidad técnica y administrativa, podrá adelantar la vigilancia a los contratos que ejecute en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7. Ejecutar el plan de obras de infraestructura del Municipio de Sogamoso, diseñado y planificado por la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces, a través de actos, contratos y negocios jurídicos.

8. Las demás que guarden relación con el objeto social.

CAPÍTULO TERCERO

REGLAS SOBRE PATRIMONIO, CAPITAL Y ACCIONES

Artículo 8°. Integración del patrimonio: *El patrimonio de La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS - ERI-S.A.S. estará conformado por:*

1. Los recursos del capital social, constituido con bienes, y recursos públicos del Municipio de Sogamoso, así como los productos o el rendimiento de estos.

2. Aquellos recursos que de manera directa transfiera el Municipio de Sogamoso para la constitución y funcionamiento de la empresa.

3.Los beneficios provenientes del desarrollo de su actividad y del giro ordinario de sus negocios.

4. Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.

5. Los demás recursos económicos que le asignen las leyes, acuerdos, contratos, convenios y otros instrumentos.

Artículo 9°. Capital Autorizado. *El capital autorizado de la Sociedad es la suma de cincuenta y tres millones de pesos ($53,000,000) Moneda Legal Colombiana.*

Nombre del accionista	***No. de acciones suscritas***	***Valor del capital***	***% de participación***
Municipio de Sogamoso	*100*	*$53.000.000*	*100%*
TOTAL			***100%***

El valor nominal de cada acción es de quinientos treinta mil pesos ($530,000) Moneda Legal Colombiana.
NIT del Municipio de Sogamoso (Accionista): 891,855,130-1.
Domicilio: Carrera 11 No. 15 – 12 Edificio Mirador Plaza, Sogamoso, Boyacá.

Artículo 10°. Capital Suscrito. *El capital suscrito de la Sociedad es la suma de cincuenta y tres millones de pesos ($53,000,000) Moneda Legal Colombiana.*

Nombre del accionista	***No. de acciones suscritas***	***Valor del capital***	***% de participación***
Municipio de Sogamoso	*100*	*$53.000.000*	*100%*
TOTAL			***100%***

El valor nominal de cada acción es de quinientos treinta mil pesos ($530,000) Moneda Legal Colombiana.
NIT del Municipio de Sogamoso (Accionista): 891,855,130-1.
Domicilio: Carrera 11 No. 15 – 12 Edificio Mirador Plaza, Sogamoso, Boyacá.

Artículo 11°. Capital Pagado. *El capital pagado de la Sociedad es la suma de cincuenta y tres millones de pesos ($53,000,000) Moneda Legal Colombiana.*

Nombre del accionista	***No. de acciones suscritas***	***Valor del capital***	***% de participación***
Municipio de Sogamoso	*100*	*$53.000.000*	*100%*
TOTAL			***100%***

El valor nominal de cada acción es de quinientos treinta mil pesos ($530,000) Moneda Legal Colombiana.
NIT del Municipio de Sogamoso (Accionista): 891,855,130-1.
Domicilio: Carrera 11 No. 15 – 12 Edificio Mirador Plaza, Sogamoso, Boyacá.

Parágrafo. Forma y términos en que se pagará el capital suscrito. *El monto de capital suscrito se pagará mediante transferencia de recursos que hará el Municipio de Sogamoso de sus recursos de funcionamiento.*

Artículo 12°. Aumento y disminución del capital. *La Junta Directiva podrá aumentar o disminuir el capital autorizado mediante una reforma estatutaria. Las acciones actualmente en reserva y las que posteriormente se creen como consecuencia del aumento del capital autorizado, serán colocadas cuando lo disponga la Junta Directiva.*

La disminución del capital autorizado o del capital suscrito y pagado se contendrán en reformas estatutarias.

Artículo 13°. Naturaleza de las acciones. *Todas las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en los libros de comercio que la Sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones ordinarias no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en estos estatutos. Se entiende que las acciones son indivisibles.*

Artículo 14°. Acciones y derechos que confieren a los accionistas: *En la Sociedad podrán existir diferentes clases de acciones, pero al momento de la constitución han sido emitidas sólo una (1) clase de acciones de carácter ordinario, participativas de capital con igualdad en derechos de voto y utilidades.*

A cada acción ordinaria le corresponden los siguientes derechos:

1. *El de deliberar y votar en la Junta Directiva de la Sociedad.*
2. *El de percibir una parte proporcional a su participación en el capital de la Sociedad de las utilidades decretadas por la Junta Directiva.*
3. *El de ejercer el derecho de inspección, de conformidad con los estatutos sociales y la ley.*
4. *El de negociarlas en las condiciones previstas en los estatutos.*
5. *El de recibir, en caso de liquidación de la Sociedad, una parte proporcional a su participación en el capital de la Sociedad de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad.*

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción ordinaria a su titular serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.

Artículo 15°. Títulos*. A todos los suscriptores se les hará entrega de los títulos que acrediten su calidad de accionistas. Los títulos serán nominativos y se expedirán en series continuas, con la firma del representante legal y en ellos se indicará:*

1. *Denominación de la Sociedad, su domicilio, fecha de la inscripción del documento de constitución.*
2. *El nombre e identificación del titular de la acción.*
3. *La cantidad de acciones que representa cada título y su valor nominal.*
4. *La expresión de que se trata de acciones ordinarias o especiales y los derechos que concede a los accionistas.*
5. *El número del título, el lugar y la fecha de expedición.*

Artículo 16°. Libro de registro de acciones. *La Sociedad inscribirá las acciones emitidas en el respectivo libro de comercio, registrado en la Cámara de Comercio, en el cual se anotarán los títulos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción, el pago, la enajenación o traspaso de acciones, los embargos y demandas judiciales que se realicen con ellas y las prendas y demás gravámenes y limitaciones de dominio.*

CAPÍTULO CUARTO

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 17°. Dirección y Administración: *La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS -ERI- S.A.S., estará a cargo de la Junta Directiva y de la Gerencia, dependencia que ejercerá su representación legal.*

El Gerente tendrá la calidad de empleado público de libre nombramiento y remoción y será designado por el Alcalde Municipal.

Artículo 18°. Composición de la Junta Directiva: *La Junta Directiva estará integrada por un número impar de integrantes, discriminados así:*

1. *El Alcalde de Sogamoso o su delegado, quien la presidirá.*
2. *El Jefe de Oficina de Planeación o quien haga sus veces.*
3. *El Secretario de Infraestructura o quien haga sus veces.*

El Director Administrativo de la Empresa o quien haga sus veces será el Secretario de la Junta Directiva con voz, pero sin voto. Entre tanto se realiza la designación y contratación de la persona que desempeñe este cargo, estas funciones de Secretaría serán concentradas en el Secretario de Infraestructura o quien haga sus veces.

El Gerente será invitado permanente con voz, pero sin voto.

Artículo 19°. Reuniones de la Junta Directiva: *La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando el Gerente o el Presidente de la misma la convoque. De las reuniones se levantarán actas que serán firmadas por Presidente y Secretario. Las reuniones ordinarias serán convocadas cuando menos con tres (3) días comunes; las extraordinarias en cualquier momento, sin ninguna clase de antelación previa.*

Artículo 20°. Funciones de la Junta Directiva: *La Junta Directiva de la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS -ERI-S.A.S., tendrá entre otras las siguientes funciones:*

1. En materia de estrategia:

a. *Fijar las políticas generales para el cumplimiento de los fines de la Empresa, de conformidad con la normativa legal. Así mismo, definir criterios para desarrollar, implementar y gestionar actuaciones urbanísticas, en ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo de conocimiento en todos los planes, programas y proyectos de la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS - ERI-S.A.S.*

b. *Aprobar el Plan Estratégico de la Empresa.*

c. *Aprobar las propuestas y modificaciones de nuevos proyectos e inversiones estratégicas para la Empresa.*

d. *Autorizar la participación de la Empresa en entidades gestoras de actuaciones urbanísticas y de infraestructura, tales como cuentas en participación, consorcios, uniones temporales y contratos de riesgo compartido.*

e. *Aprobar la creación de sucursales y filiales de la Empresa en lugares diferentes de su domicilio, para el cabal cumplimento de su objeto social.*

2. En materia de gobernabilidad:

a. *Proponer reformas a los estatutos de la Empresa.*

b. *Aprobar la guía de contratación de la Empresa.*

c. *Definir instrumentos de gobierno corporativo.*

d. *Crear y hacer seguimiento a los comités y cuerpos colegiados de decisión que considere pertinentes.*

e. *Autorizar las modificaciones a la organización, estructura y funciones que requiera la Empresa, por iniciativa de la Gerencia.*

3. En materia financiera:

a. *Determinar las normas básicas para la administración de los recursos, bienes y derechos que integren el patrimonio de la Empresa.*

b. *Aprobar el presupuesto de la Empresa, así como las modificaciones a que haya lugar.*

c. *Definir las políticas para la gestión financiera de la Empresa.*

4. En materia de control y auditoría:

a. *Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas necesarias para el funcionamiento del Modelo Estándar de Control Interno -MECI-.*

b. *Hacer seguimiento al cumplimiento de la política de gestión de riesgos.*

Artículo 21°. Gerente. *El Gerente será un empleado de libre nombramiento y remoción, designado por el Alcalde de Sogamoso. Al Gerente le corresponde, sin perjuicio de las funciones definidas por la ley, representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la*

Empresa, ejecutar o hacer ejecutar las determinaciones de la Junta Directiva, dictar los actos y suscribir los contratos necesarios para la ejecución del objeto social.

Parágrafo. *Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades otorgadas al Alcalde, de conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia.*

Artículo 22°. Responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades*. El Gerente está sujeto al régimen de inhabilidades, responsabilidades, e incompatibilidades que la ley establece para los servidores públicos y al previsto por el Decreto Nacional 128 de 1976.*

Artículo 23°. Funciones del Gerente. *El Gerente cumplirá las siguientes funciones:*

1. *Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la Empresa.*

2. *Dirigir el proceso de planeación de la Empresa orientado a garantizar el cumplimiento de su objeto.*

3. *Ordenar los gastos, emitir los actos administrativos para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Empresa.*

4.*Suscribir los contratos, convenios o celebrar los negocios jurídicos requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la Empresa, sin límite de cuantía.*

5. *Dirigir las relaciones de la Empresa con las demás entidades públicas y privadas y encargarse de la coordinación de las acciones a cargo de éstas en relación con los proyectos gestionados, promovidos, liderados o coordinados por la Empresa.*

6. *Realizar las modificaciones a la organización, estructura y uniones que requiera la Empresa, previa autorización de la Junta Directiva.*

7. *Nombrar, remover y contratar al personal de la Empresa, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.*

8. *Designar apoderados que representen a la Empresa en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la defensa de sus intereses.*

9. *Implementar las nuevas tecnologías de información y comunicaciones para facilitar el acceso a la información y el trámite de servicios.*

10. *Adoptar y modificar los manuales de funciones y procedimientos, sistemas de información y programas de selección, inducción y capacitación del personal.*

11. *Delegar en los funcionarios que estime conveniente, las funciones que sean necesarias para el funcionamiento de la entidad y reasumirlas cuando así lo considere, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998.*

12. *Aprobar la creación de grupos de trabajo de la Empresa, permanentes o transitorios, teniendo en cuenta su estructura, planes, programas y necesidades del servicio, con sujeción a la normativa municipal vigente.*

13. *Aprobar los salarios asignados a los trabajadores oficiales de la compañía.*

14. *Las demás que estén relacionadas con el giro ordinario de los negocios y que guarden armonía con el objeto social de la compañía.*

Artículo 24°. Denominación de los actos del Gerente*. Los actos y decisiones del Gerente cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la ley y estos Estatutos Sociales, se denominarán resoluciones, se numeran consecutivamente, con indicación del día, mes y año en que se expidan.*

Artículo 25°. Estructura, funciones y planta de personal. *La estructura, funciones y planta de personal de la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO SAS -ERI-S.A.S.-, será adoptada mediante resoluciones, expedidas por el Gerente, previa aprobación de la Junta Directiva y atendiendo las necesidades de la Empresa, las materias de organización y funcionamiento de entidades públicas, permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la ley.*

CAPÍTULO QUINTO

RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 26°. Clasificación y vinculación del personal. *Las personas naturales vinculadas a la planta de personal de la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS - ERI-S.A.S., se clasifican como empleados públicos y trabajadores oficiales. La vinculación y retiro de los servidores de la Empresa se regirá por las disposiciones legales vigentes.*

Tienen el carácter de empleados públicos el Gerente y el Jefe de Control Interno o Auditor Interno. Los demás funcionarios serán trabajadores oficiales y se vincularán mediante contratos de trabajo oficiales, regidos por la Ley 6ª de 1945 y los Decretos 2127 de 1945, 1083 de 2015 y 648 de 2017.

Artículo 27°. Vinculación del personal. *El Gerente y el Jefe de Control Interno o Auditor Interno serán nombrados por el Alcalde de Sogamoso y deberán tomar posesión de sus respectivos cargos.*

Los trabajadores oficiales se vincularán mediante la suscripción de contratos individuales de trabajo, los cuales deberán constar siempre por escrito.

Artículo 28°. Régimen disciplinario. *Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO SAS - ERI-S.A.S, están sujetos al régimen disciplinario previsto en las Leyes 1952 de 2019, 2094 de 2021 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Artículo 29°. Posesión. *El Gerente de la Empresa y el Jefe de Control Interno o Auditor Interno, se posesionarán ante el Alcalde de Sogamoso, para el cabal desarrollo de sus funciones como empleados públicos.*

CAPÍTULO SEXTO

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

Artículo 30°. Competencia. *La competencia y responsabilidad en la ordenación y dirección de los procesos de selección o concursos, cuando haya lugar a ellos, en la escogencia de los contratistas y en la suscripción de los contratos a nombre de la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO SAS -ERI-S.A.S.-, radica en cabeza del Gerente, quien podrá delegar en los directivos de la Empresa algunas de estas funciones, de conformidad con la normativa vigente.*

Artículo 31°. Régimen de contratación. *La EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO SAS -ERI-S.A.S.-, por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Sogamoso, que desarrolla actividades en competencia con el sector público y privado, nacional o internacional, tiene un régimen de contratación excepcional y diferente al del Estatuto General de Contratación de la administración pública, el del derecho privado, y por lo tanto, sus actos y contratos se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias, aplicables a sus actividades económicas y comerciales, conforme a lo previsto en el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93° de la Ley 1474 de 2011.*

La EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO SAS -ERI-S.A.S.- desarrollará actividades de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica, conforme a las reglas del derecho privado, salvo para las excepciones que consagra la ley.

Para todos los casos, en la contratación de la empresa se dará aplicación a los principios de la función administrativa, la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 32°. Actos administrativos. *Los actos administrativos que expida la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO SAS -ERI-S.A.S.-, para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento administrativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.*

CAPÍTULO SÉPTIMO

CONTABILIDAD

Artículo 33°. Balances, inventarios, pérdidas y ganancias. *Anualmente, el 30 de diciembre, se realizará corte de las cuentas y se hará el inventario y el balance general de fin de ejercicio, junto con el respectivo estado de pérdidas y ganancias. Con corte treinta (30) de junio, se elaborará un balance de prueba semestral.*

CAPÍTULO OCTAVO

CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

Artículo 34°. Competencia para ejercer el control fiscal. *El control de la gestión fiscal estará a cargo de la Contraloría Departamental de Boyacá, según los parámetros y procedimientos establecidos en la normativa vigente.*

Artículo 35°. Manuales de funciones y procedimientos. *El Gerente, con el fin de poder llevar a cabo eficazmente el control interno para la verificación y autoevaluación de la gestión de los empleados de la Empresa, adoptará los manuales de funciones y de descripción de cargos y procedimientos, sistemas de información y programas de selección, inducción y formación del personal.*

CAPÍTULO NOVENO

CÓDIGOS DE INTEGRIDAD Y DE BUEN GOBIERNO

Artículo 36°. Códigos de Integridad y de Buen Gobierno. *La Empresa adoptará los Códigos de Integridad y de Buen Gobierno, que hacen parte de los Estatutos Sociales, en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.*

CAPÍTULO DÉCIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 37°. Disolución. *En concordancia con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 489 de 1998, el Alcalde de Sogamoso, podrá ordenar la supresión, disolución y liquidación de la Empresa cuando:*

1. Los objetivos señalados en el acto de constitución pierdan su razón de ser.

2. Los objetivos y funciones a cargo de la Empresa sean transferidos a otros organismos territoriales o a las entidades del orden nacional.

3. Las evaluaciones de la gestión administrativa, efectuadas por el Gobierno Nacional, aconsejen la transferencia de funciones a otra entidad.

4. Exista duplicidad de objetivos o funciones esenciales con otra u otras entidades.

5. Por decisión judicial debidamente ejecutoriada.

6. Por las otras causales que se establezcan en la ley.

Artículo 38°. Liquidación. *La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades públicas.*

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 39°-. Cláusula Compromisoria. - *Toda diferencia que surja entre un accionista con el órgano de dirección y el representante legal, y entre éste y la sociedad, que no pueda resolverse directamente por las partes y que sea susceptible de transigir será resuelta en primera instancia, a través de la conciliación extrajudicial en derecho, que se solicitará ante el Centro Integral de Solución de Conflictos de la Cámara de Comercio de Sogamoso. En caso que la audiencia se declare fallida o no exista ánimo conciliatorio, se solicitará ante el mismo Centro que se integre un Tribunal de Arbitramento, al cual se someterá la diferencia existente entre las partes, decidirá en derecho y el laudo hará tránsito a cosa juzgada, salvo que la ley disponga otra cosa; se regirá conforme al reglamento establecido en el Centro Integral de Solución de Conflictos de la Cámara de Comercio de Sogamoso y a lo dispuesto en la ley; será integrado por un número impar de árbitros, bien sea uno o tres, el que se requiera en el caso concreto conforme a la cuantía estimada en el conflicto.*

Artículo 40°.- Remisión normativa. - *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 del Código de Comercio y 45 de la Ley 1258 de 2008, en lo no previsto en estos estatutos la sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley 1258 de 2008; en su defecto, por lo dispuesto en las normas legales aplicables a las sociedades anónimas; y en defecto de éstas, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales previstas en el Título I del libro Segundo del Código de Comercio.*

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 41°.- Nombramiento: *El accionista constituyente de la sociedad ha designado por unanimidad en este acto constitutivo a* ***Juan Manuel Pérez Fonseca****, identificado con el documento de identidad No. 1,049,602,118 de Tunja (Boyacá) como Gerente de la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO SAS -ERI S.A.S.- por término indefinido.*

Luego de la inscripción de este documento en el Registro Mercantil, la empresa formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

Sogamoso, tres (3) de octubre de 2024.

FIRMA AUTENTICADA

Mauricio Barón Granados
Alcalde del Municipio de Sogamoso (Boyacá)

Proyectó: *Juan Armando M – Asesor laboral contratista de la Secretaría General*

Revisaron: *Jennifer S – Secretaria General*

Mónica R – Jefe de la Oficina Jurídica

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 44054

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría primera (1) del Círculo de Sogamoso, compareció: MAURICIO BARON GRANADOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0074362971 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



ad7ff5644e
18/10/2024 12:13:39

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ESTATUTOS

NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA
Notaria (1) del Círculo de Sogamoso , Departamento de Boyacá
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: ad7ff5644e, 18/10/2024 12:13:53

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de marzo de 2025, a las 11:41:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901881213
Código de Verificación	901881213250318114136

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141151928354

(415)7707212489984(8020) 000014115192835 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 8 1 2 1 3	1	Impuestos y Aduanas de Sogamoso 2 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE RENOVACION E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ERI S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Sogamoso 7 5 9

41. Dirección principal
CR 15 15 08

42. Correo electrónico eri@sogamoso-boyaca.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 1 5 5 9 9 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 2 0	2 0 2 4 1 0 1 8	7 1 1 2	2 0 2 4 1 0 1 8		4 2 1 0	7 1 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ FONSECA JUAN MANUEL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141151928354

(415)7707212489984(8020) **000014115192835 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 8 8 1 2 1 3	1	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 2 4 1 0 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 1 0 2 0	
77. No. Matrícula mercantil	9 8 8 6 0	
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	3 5	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 1 0 2 0	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 1 0 2 9		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	8 9 1 8 5 5 1 3 0	1

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: MUNICIPIO DE SOGAMOSO

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141151928354

(415)7707212489984(8020) **000014115192835 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 8 8 1 2 1 3	1	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 0 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 9 6 0 2 1 1 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	FONSECA	JUAN	MANUEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141151928354

(415)7707212489984(8020) **000014115192835 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 8 1 2 1 3	1	Impuestos y Aduanas de Sogamoso 2 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 4 3 6 2 9 7 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BARON	GRANADOS	MAURICIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 0 2 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 5 4 3 4 8 4 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CHAPARRO	CAMARGO	JOSE	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 0 2 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 6 3 5 8 6 7 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MESA	CAMACHO	DORA	AMANDA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 0 2 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIÓN PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA identificado con cedula de ciudadanía No 1049602118 en mi condición de gerente de la EMPRESA DE RENOVACION E INGRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S. ERI S.A.S. con NIT No 901881213 y dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003

CERTIFICA

Que tenemos los libros de contabilidad de la empresa EMPRESA DE RENOVACION E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S. ERI S.A.S; de la revisión en relación con los cumplimientos correspondientes al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes a empleados cuyos salarios no superan los 10 SMMLV, que en la actualidad ningún empleado supera los 10 SMMLV para el pago a parafiscales. El consecuencia la empresa ha cumplido y se encuentra a paz y salvo en los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la presente certificación.

Este certificado se expide a los 17 días del mes de marzo del 2025

JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA
Gerente

07-11-2024

BANCOLOMBIA S.A. informa que, a la fecha de emisión de este certificado EMPRESA DE RENOVACION E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO SAS, identificado con NIT. 901881213, cuenta con los siguientes productos financieros en el Banco:

Nombre Producto	N.º Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	358-000071-50	2024/11/07	ACTIVA

***Importante:** esta certificación solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO Superintendencia Financiera BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*Si desea verificar la información de esta constancia, puede comunicarse a la línea de atención al cliente en: Bogotá: (601) 343 00 00, Medellín (604) 510 90 00, Cali (602) 554 05 05, Barranquilla (605) 361 88 88, Cartagena (605) 693 44 00, Bucaramanga (607 697 25 25, Pereira (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelayda Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, Medellín.

Bancolombia

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3

COPIA CONTROLADA

No. 404
(22 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO SAS – ERI SAS

El Alcalde de Sogamoso, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución, por las Leyes 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 23° de la Ley 909 de 2004, establece "...Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley".

Que con fundamento en lo preceptuado en el artículo 12° del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, se ordenó la creación de la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS, trámite que concluyó con el registro mercantil correspondiente, ante la Cámara de Comercio de Sogamoso, Matrícula Mercantil número 98860, designación que comporta el nombramiento imperioso de su Gerente.

Que revisada la hoja de vida de Juan Manuel Pérez Fonseca, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1,049,602,118, cumple con el perfil profesional y experiencial para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción, denominado Gerente Código 039 Grado 02, en la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS, ERI SAS.

Que por lo expuesto, este Despacho,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario, en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Gerente Código 039 Grado 02, de la planta de

personal de la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS, a **Juan Manuel Pérez Fonseca**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1,049,602,118 de Sogamoso, con una asignación básica mensual para la actual vigencia, que será determinada por la Junta Directiva de la Empresa, observando los límites y previsiones contenidos en el Acuerdo No. 003 de 2024 del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de este Decreto a Juan Manuel Pérez Fonseca.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige desde el momento de su expedición y surte efectos fiscales y laborales desde el momento de posesión del funcionario designado.

Se expide en Sogamoso, el veintidós (22) de octubre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO BARÓN GRANADOS
Alcalde de Sogamoso

Proyectó: Juan Armando M. – Asesor Laboral Contratista de la Secretaría General

Revisó: Jennifer S. – Secretaria General

No. 228
(25 de octubre de 2024)

En el Municipio de Sogamoso, en el Despacho del Alcalde Encargado, se presentó: **Juan Manuel Pérez Fonseca**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1,049,602,118, con el fin de tomar posesión del empleo denominado Gerente, Código 039 Grado 02, **de la planta de personal de la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS, ERI SAS, nombrado mediante el Decreto 404 del 22 de octubre de 2024, con una asignación básica mensual de siete millones ciento diecisiete mil novecientos treinta y siete pesos ($7,117,937) Moneda Legal Colombiana.**

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general ni especial, ni de incompatibilidad ni prohibición de las establecidas por la Constitución y la ley.

Esta posesión surte efectos fiscales desde el 25 de octubre de 2024.

En constancia se firma en Sogamoso, a los veinticinco (25) días de octubre de 2024.

LUIS CARLOS BERNAL MESA
Alcalde de Sogamoso (E)
Quien posesiona

JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA
Posesionado

JENNIFER PAOLA SÁNCHEZ BENÍTEZ
Secretaria General

Proyectó: Juan Armando M. – Asesor Laboral Contratista de la Secretaría General

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Perez	Fonseca	Juan Manuel

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1049602118	F ( ) M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1049602118 D.M. 1

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 11 MES 12 AÑO 1985	CALLE 12 N 10 48 Oficina 2013 2 Edificio Continental Plaza			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOYACÁ
DEPTO	BOYACÁ	MUNICIPIO	SOGAMOSO		
MUNICIPIO	SOGAMOSO	TELÉFONO	7701773	EMAIL	perezfonsecajuanmanuel@gmail.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2003
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X			11	2009	189113
PREGRADO	10	X			11	2008	189113

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS					X		X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SILVANIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* SILVANIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	06	*Año* 2023	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION					*DIRECCIÓN* DIAGONAL 10 6 24					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE AQUITANIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* AQUITANIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	01	*Año* 2023	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CALLE 6 6 43					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BELEN BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* BELÉN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	01	*Año* 2023	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CONTRTATACION					*DIRECCIÓN* AVENIDA CARRERA 6 6 22					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TOPAGA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TÓPAGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	02	*Año* 2023	*Día*	26	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CALLE 4 4 65					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SORA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SORA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	10	*Año* 2023	*Día*	22	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CALLE 3 2 35					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SILVANIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* SILVANIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*	16	*Mes*	06	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION						*DIRECCIÓN* DIAGONAL 10 6 4					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SORA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SORA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	04	*Año*	2023	*Día*	11	*Mes*	06	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CALLE 3 2 35					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TÓPAGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	07	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 5 84					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BELEN BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* BELÉN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION						*DIRECCIÓN* AVENIDA CARRERA 6 6 22					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE AQUITANIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* AQUITANIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	07	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CALLE 6 6 43					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SILVANIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* SILVANIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 86945760	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* DIAGONAL 10 - 6 04					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE AQUITANIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* AQUITANIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	03	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CALLE 6 6 43					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TÓPAGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 5 84					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SORA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SORA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	02	*Año*	2022	*Día*	03	*Mes*	04	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* CALLE 3 - 2 35					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD AQUITANIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* AQUITANIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	07	*Mes*	03	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* CALLE 8 - 7 60					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD AQUITANIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* AQUITANIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	12	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO					*DIRECCIÓN* CALLE 8 - 7 60						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TÓPAGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	11	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CALLE 5 5 84						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SILVANIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* SILVANIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8694576	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	06	*Mes*	10	*Año*	2021	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION					*DIRECCIÓN* Parque Principal						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TOPAGA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TÓPAGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO					*DIRECCIÓN* CALLE 4 - 4 65						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SORA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SORA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	11	*Año*	2021	*Día*	08	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO					*DIRECCIÓN* CALLE 3 - 2 35						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TÓPAGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	05	*Año*	2021	*Día*	03	*Mes*	11	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 5 84					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CHARALA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* CHARALÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	05	*Año*	2021	*Día*	20	*Mes*	10	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* CARRERA 17 - 24 11					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BELEN BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* BELÉN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	19	*Mes*	04	*Año*	2021	*Día*	18	*Mes*	10	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION						*DIRECCIÓN* AVENIDA CARRERA 66 6 22					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TÓPAGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	03	*Mes*	05	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 5 84					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BELEN BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* BELÉN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* CARRERA 6 - 6 22					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GAMEZA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* GÁMEZA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	17	*Mes*	03	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CALLE 3 3 44					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TÓPAGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	11	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 5 84					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GAMEZA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* GÁMEZA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	08	*Mes*	07	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL 290/2013 ASESOR	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CALLE 3 3 44					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TOPAGA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TÓPAGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	07	*Año*	2020	*Día*	23	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* CALLE 4 - 4 65					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TASCO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TASCO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	09	*Año*	2020	*Día*	13	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* CARRERA 5 - 5 51					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TÓPAGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	08	*Año*	2020	*Día*	02	*Mes*	11	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 5 84					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BELEN BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* BELÉN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	06	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	08	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* CARRERA 6 - 6 22					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* GÁMEZA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	01	*Año*	2020	*Día*	03	*Mes*	07	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION						*DIRECCIÓN* Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BELEN BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* BELÉN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	02	*Año*	2020	*Día*	30	*Mes*	05	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* CARRERA 6 6 22					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SOGAMOSO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SOGAMOSO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	07	*Año*	2018	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL JEFE DE OFICINA	*DEPENDENCIA* AREA CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CALLE 15 - 79 11					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SOGAMOSO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SOGAMOSO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7702040	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	09	*Mes*	07	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CALLE 15 - 79 11					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SOGAMOSO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7703300	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	04	*Mes*	06	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* AVENIDA 17 - 11 67					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SOGAMOSO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7703300	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	11	*Año*	2017	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* AVENIDA 17 - 11 67					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SOGAMOSO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SOGAMOSO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7702040	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	09	*Año*	2017	*Día*	26	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CALLE 15 - 79 11					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SOGAMOSO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SOGAMOSO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7702040	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	07	*Año*	2017	*Día*	13	*Mes*	09	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA DE CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CALLE 15 - 79 11					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SOGAMOSO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SOGAMOSO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7702040	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	13	*Mes*	03	*Año*	2017	*Día*	12	*Mes*	07	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CALLE 15 - 79 11						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SOGAMOSO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SOGAMOSO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6087705436	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	11	*Mes*	01	*Año*	2017	*Día*	25	*Mes*	02	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO					*DIRECCIÓN* CALLE 15 - 79 11						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUNJA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	14	*Mes*	09	*Año*	2016	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO					*DIRECCIÓN* CARRERA 10 - 20 50						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SOGAMOSO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SOGAMOSO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7702040	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	12	*Año*	2016	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA ASESORA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CALLE 15 - 79 11						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SOGAMOSO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SOGAMOSO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7702040	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	08	*Año*	2016	*Día*	17	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* JURIDICA					*DIRECCIÓN* CALLE 15 - 79 11						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SOGAMOSO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SOGAMOSO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7702040	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	01	*Año*	2016	*Día*	16	*Mes*	07	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA ASESORA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 15 - 79 11					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	19	*Mes*	03	*Año*	2015	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA ASESORA JURIDICA						*DIRECCIÓN* AVENIDA 68 N 64 C 75					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONGUI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MONGUÍ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	08	*Mes*	04	*Año*	2015	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 3 24					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTA FE BOGOTA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3821640	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	30	*Mes*	10	*Año*	2014	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PLANEACION						*DIRECCIÓN* CALLE 21 - 5 74					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONGUI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MONGUÍ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	01	*Año*	2015	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 3 24					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONGUI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MONGUÍ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3208461011	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	10	*Año*	2014	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* CALLE 5 - 3 24					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONGUI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MONGUÍ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3208461011	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	07	*Año*	2014	*Día*	02	*Mes*	10	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* CALLE 5 - 3 24					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONGUI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MONGUÍ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3208461011	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	01	*Año*	2014	*Día*	02	*Mes*	06	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* CALLE 5 - 3 24					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONGUI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MONGUÍ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3208461011	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	10	*Año*	2013	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* CALLE 5 - 3 24					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONGUI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MONGUÍ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3208461011	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	07	*Año*	2013	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* CALLE 5 - 3 24					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONGUI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MONGUÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3208461011	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	04	*Año*	2013	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* CALLE 5 - 3 24					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONGUI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MONGUÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3208461011	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	01	*Año*	2013	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* CALLE 5 - 3 24					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONGUI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MONGUÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3208461011	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	31	*Mes*	07	*Año*	2012	*Día*	01	*Mes*	11	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* CALLE 5 - 3 24					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONGUI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MONGUÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3102570902	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	05	*Año*	2012	*Día*	01	*Mes*	08	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* CALLE 5 - 3 24					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONGUI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MONGUÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3208461011	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	01	*Año*	2012	*Día*	22	*Mes*	04	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PLANEACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 N 3 24					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD UNION TEMPORAL SOLUCIONES DE INTEGRACION			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4829780	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	08	*Año* 2010	*Día*	17	*Mes*	12	*Año*	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* JURIDICA					*DIRECCIÓN* CALLE 66 10 62 Of 304					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD UNION TEMPORAL SOLUCION ESTADISTICA Y PROCEDIMENTAL			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4829780	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	02	*Año* 2010	*Día*	16	*Mes*	12	*Año*	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* JURIDICA					*DIRECCIÓN* CALLE 66 10 62 Of 304					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD UNION TEMPORAL SOLUCIONES DE INTEGRACION			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4829780	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	02	*Año* 2010	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* JURIDICA					*DIRECCIÓN* CALLE 66 10 62 Of 304					

4 **EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	20	6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	26	0

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento enero 31 de 2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS





USO RESTRINGIDO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de marzo de 2025, a las 11:45:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1049602118
Código de Verificación	1049602118250318114538

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/03/2025 12:52:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1049602118 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112669955** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:52:59 AM horas del 18/03/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1049602118**
Apellidos y Nombres: **PEREZ FONSECA JUAN MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20241002

CONTRATO No:	20241002
PROCESO No.	CD-MS-8962024
CLASE:	INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA
INTERVINIENTES:	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
	EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO - ERI SAS NIT 901881213-1
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA PARA LA ILUMINACION DE LA DIAGONAL 59, INTERSECCIONES Y OTRAS VÍAS ADYACENTES QUE PERMITEN LA COMUNICACIÓN CON LA DIAGONAL 59 DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACA, EN CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO – RETILAP Y REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS – RETIE, ASÍ COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS
RECURSOS PARA ADMINISTRAR:	$ 1.918.336.034,97
VALOR ADMINISTRACIÓN DELEGADA:	$ 57.550.081.05
PLAZO:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos **ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA,** identificada con la cédula de ciudadanía 1057595487 de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, en los términos de la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte, y de otra parte **JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.049.602.118, quien actúa en representación legal de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS** con NIT 901881213-1, según Decreto de nombramiento 404 de 2024 y acta de posesión No. 228 del 25 de octubre de 2024, con domicilio en el municipio de Sogamoso – Boyacá, quien en adelante se denominará **ERI S.A.S**; se ha acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 311 de la Constitución reza: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.
2. Que el artículo 2º de la Constitución establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de en orden justo.
3. Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”, y aquel debe interpretarse en consonancia con el Artículo 366, de la Carta Magna que consagra: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”, de igual manera el deber de garantizar la correcta prestación de servicios públicos en los términos del artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, en procura de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la carta fundamental, inciso segundo que dice: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes”.
4. Que el marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3º y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.
5. Que en desarrollo del mandato constitucional y legal, especialmente el Artículo 365 de la Constitución Política y el artículo 04 del decreto 943 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía, el Municipio es responsable de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrá prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

6. Que el Decreto 943 de 2018 en su artículo 1 indica: “Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique” Donde, el Sistema de Alumbrado Público comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica.
7. Que el artículo 04 del decreto 943 de 2018, Modifica el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable. De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.”
8. Que la CREG Mediante resolución 101 013 DE 2022 aprobó la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio público, así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público. En particular el capítulo V de la mencionada resolución, establece la metodología para el cálculo del costo máximo de la actividad de administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público. En concordancia con lo anterior, la Secretaria de Infraestructura realizo el estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público del municipio de Sogamoso.De conformidad con lo anterior, el municipio deberá garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.
9. Que el municipio de SOGAMOSO sector Diagonal 59 no cuenta con alumbrado público eficiente y es un corredor vial de alta importancia para actividades como el comercio, zona industrial y el turismo ya que comunica a Sogamoso con municipios como Monguí, Corrales, Tópaga, Tasco, entre otros, por lo que presenta una alta circulación de vehículos, peatones y bici usuarios. Esta zona se ha visto afectada por la baja visibilidad en horas de la noche, presentando alto riesgo de accidente y de la misma forma incrementándose la inseguridad para transeúntes y habitantes de la zona, afectando aproximadamente a más de 450 familias con un total de unos 1800 personas

que habitan en el sector, sin embargo, al tener en cuenta que es una vía principal de acceso a los a municipios de interés cultural, industrial entre otros , beneficia a todos los habitantes de Sogamoso, turistas y transeúntes. Por esta razón y debido a las condiciones descritas anteriormente, específicamente sobre la vía que conduce de Sogamoso a Vado Castro y con el fin de dar solución a la problemática planteada es de vital importancia mejorar las condiciones de alumbrado público llevando a cabo la Modernización y Expansión de Infraestructura eléctrica para alumbrado público en la zona.

10. Que para contribuir al logro de estas metas y lograr la optimización en los recursos de inversión, la Secretaría de Infraestructura adelanta diferentes análisis técnicos y económicos, en coordinación con las demás dependencias de la Administración Municipal; en los análisis realizados se identificó la necesidad de brindar la continuidad del alumbrado público, mejorar los niveles lumínicos en diferentes puntos de la ciudad. Adicionalmente, se identificó la oportunidad de soterrar las redes del servicio público en los sectores de intervención y considerando que el Municipio de Sogamoso presenta un crecimiento en su construcción como respuesta a las necesidades particulares de sus habitantes, se requiere realizar un contrato integral de operación, mantenimiento, modernización y expansión del sistema de alumbrado público, en cumplimiento a los Reglamentos Técnicos de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, así como sus normas complementarias (NTC 900, NTC 2050, entre otras).
11. Que la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Sogamoso, desde sus instrumentos de planificación, evidenció la necesidad de mejorar Corolario de lo narrado y conforme lo fijado en el artículo 209 de la carta política, que estipula: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
12. Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”, la Administración Municipal pretende suscribir un contrato interadministrativo con la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS identificada con NIT. 901881213-1, entidad con: Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, empresa creada mediante Decreto Municipal 327 de 2024, que según su objeto social, puede ejecutar el fin pretendido; al tenor de lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que adiciona una causal a las tipologías de contratación directa del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y que reza: “c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.”
13. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 4, literal c), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación

directa cuando se vayan a celebrar contratos interadmínistrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

14. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. de la misma norma fija que "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".
15. Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece:

    ARTICULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así;

    c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

    Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean /as ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

16. Que la falta de una definición normativa del contrato interadministrativo, sus cualidades, característica y alcance, ha sido suplida por la jurisprudencia Contencioso Administrativa, siendo predicable una posición lineal al respecto por el Consejo de Estado, paradigmática es la expuesta al interior de concepto del 26 de julio de 2016, en proceso bajo radicado: 11001-03-06-000-2015-00102-00 (2277), que establece:

    "En efecto, en el contrato estatal sin desmedro de los fines de la contratación del Estado y la función social que cumple, las partes son titulares de intereses disímiles, contrapuestos o no coincidentes, a tal punto que al nacimiento del vínculo conocen el provecho que pretenden obtener, sobre la base de sus intereses y la equivalencia de las prestaciones que emanan del mismo.

    Por un lado, la entidad estatal contratante persigue un interés público que consiste en la consecución de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (art. 3 Ley 80 de 1993) a través de la prestación a su favor de un servicio, la realización de una obra o el suministro de bienes; y por otro lado, el contratista, no obstante que colabora en el logro de esos

fines y cumple una función social que, como tal, implica obligaciones, busca obtener un interés particular, que consiste en un beneficio o provecho económico o lucro en su favor, mediante el pago de una contraprestación, precio o remuneración razonable por la satisfacción de la prestación a la que se obliga.

En este orden de ideas, por lo pronto, la sala quiere enfatizar que un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio.

De manera que debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad.

(. . .)

Por lo anterior, el régimen original de la Ley 80 de 1993 en este ámbito fue objeto de modificaciones sustanciales por parte de las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en particular en relación con el mecanismo de selección, pues si bien se mantuvo la regla general de la modalidad de contratación directa para los "contratos interadministrativos" -excepto como se verá para algunos tipos contractuales que se celebren con ciertas entidades públicas-, se adoptan precisas medidas con el fin de evitar la burla de las normas de contratación estatal mediante esta figura negocial.

Las modificaciones y cambios incorporados por dichas leyes al régimen de los contratos interadministrativos versan, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Los contratos interadministrativos, en todos los casos (contratación directa y aún en los eventos en que se ordene que sean el resultado de una licitación pública o selección abreviada), deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley (literal c, numeral 4, inciso primero del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007). Esta exigencia significa que la entidad estatal ejecutora (contratista) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada para ejecutar ella misma el objeto contractual, por lo que todo tipo de "intermediación" en la materia se encuentra proscrito por la ley; además, se trata de un requisito general para poderse obligar válidamente (artículo 1502 C.C).

b. (. ..)

c. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia con el sector privado o cuando el contrato tenga

relación directa con su actividad (modificación introducida por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 al inciso 2° literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley)150 de 2007); dicho de otro modo, solamente si se da esa relación inmediata entre el objeto del contrato y la actividad propia de la entidad ejecutora, tal como debe ser, la ejecución del respectivo contrato interadministrativo podrá hacerse bajo las reglas de derecho diferentes a la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. (. . .)"

17. De este modo, se ha concebido por parte del municipio la posibilidad de suscribir un contrato interadministrativo de administración delegada con la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS -, identificada con Nit 901881213-1, entidad con Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, conforme lo preceptuado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, habida cuenta que las obligaciones derivadas del futuro contrato ostentan relación directa con el objeto social de dicha entidad como ejecutora.
18. Que ERI SAS, cuenta con el capital humano revestido de la suficiente idoneidad para desarrollar actividades de administración delegada, lo cual se constituye en el objeto del presente contrato, garantizando con ello la probidad de sus procedimientos administrativos internos, y la eficiente objetividad en la selección de sus colaboradores y proveedores en pos de materializar la efectiva calidad de estos últimos; reportando así el cumplimiento de las dos características esenciales del administrador delegado cual es la capacidad administrativa de intermediación y la capacidad de ejecución de las actividades a él encomendadas.
19. Que ERI SAS es una Empresa Industrial y Comercial del estado del orden municipal, creada mediante el Decreto Municipal número 327 de 2024, La empresa de renovación e infraestructura de Sogamoso S.A.S fue creada por la administración central del municipio de Sogamoso.
20. Que la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., tiene por objeto ejecutar, directamente y en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario; importar y exportar maquinaria y equipos que contribuyan con el cumplimiento de la misión corporativa. Esta Sociedad igualmente ejecutará y adelantará labores de asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y privada en el ámbito municipal, departamental, regional y nacional.
21. Que ERI SAS cuenta con personal calificado, y con la experiencia requerida para e! manejo y la gestión administrativa del proceso y además podrá contratar el personal calificado requerido para el cumplimiento del contrato.
22. Que en desarrollo de su objeto, la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS - ERI-S.A.S., podrá:

    1. Ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan a la Empresa el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus

obligaciones y, en general, realizar todo tipo de actos y contratos que sean útiles para el cumplimiento de los fines de la Empresa.

2. Ejecutar en forma directa o participar mediante diferentes modalidades de gestión asociada, proyectos que formen parte de programas de renovación y redesarrollo, así como la ejecución de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.

3. Gerenciar todo tipo de proyectos que formen parte de las actuaciones relacionadas con su objeto social, desarrolladas por entidades públicas o privadas, y cobrar los honorarios o comisiones que se establezcan al efecto.

4. Elaborar directamente, o contratar estudios, proyectos y planes en relación con las actuaciones en que intervenga la Empresa.

5. Contratar la construcción y la interventoría de obras de infraestructura que deba desarrollar la Empresa.

6. La empresa de manera directa y con cargo a su capacidad técnica y administrativa, podrá adelantar la vigilancia a los contratos que ejecute en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7. Ejecutar el plan de obras de infraestructura del Municipio de Sogamoso, diseñado y planificado por la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces, a través de actos, contratos y negocios jurídicos.

8. Las demás que guarden relación con el objeto social.

23. Que lo anterior justifica la necesidad de contratar una persona jurídica como la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS - que cuenta con la experiencia requerida y una proyección basada en su amplio objeto social, características que, aunadas a la capacidad organizacional, financiera y técnica, lo potencian como un aliado estratégico a la administración municipal, en lo que a ejecución de los programas y proyectos de esta materia refiere. Igualmente, para la ejecución del contrato se requiere de una persona jurídica, con patrimonio propio, autonomía administrativa e idoneidad a los que se deben ejecutar en el presente contrato, donde las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos cual es el caso de la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS.
24. Que por medio de la Resolución No. 2331 del 09 de diciembre de 2024 se justificó la necesidad de adelantar un proceso de contratación directa para el presente contrato.
25. Que en el expediente administrativo contractual del presente proceso reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en la Secretaria de infraestructura Municipio de Sogamoso; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través de la plataforma del SECOP II.

26. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** y la **EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS.**

De acuerdo con lo expuesto, el presente contrato interadministrativo se celebra mediante la modalidad de contratación directa y se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA PARA LA ILUMINACION DE LA DIAGONAL 59, INTERSECCIONES Y OTRAS VÍAS ADYACENTES QUE PERMITEN LA COMUNICACIÓN CON LA DIAGONAL 59 DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACA, EN CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO – RETILAP Y REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS – RETIE, ASÍ COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

PRESUPUESTO GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO:	MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN SECTOR DIAGONAL 59 E DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO BOYACÁ	**AÑO BASE DE LOS PRECIOS**	2024
		1er AÑO DE LOS RECURSOS	2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1	**ACTIVIDADES-PROYECTO**					TIPO:	OBRA PÚBLICA	
1,01	DESCRIPCCION	Precios Gober.	Kilómetro	3,82		$ 3.708.675,90	$ 14.167.141,94	0,77%
1,02	DESINSTALACIÓN LUMINARIA Y BRAZO EXISTENTE PARA ALUMBRADO PUBLICO, ENTREGA A ALMACEN MUNICIPAL	Precios Ref.	Unidad	75		$ 59.600,00	$ 4.470.000,00	0,24%
1,03	DESINSTALACIÓN DE POSTE Y RED EXISTENTE PARA ALUMBRADO PUBLICO, ENTREGA A ALMACEN MUNICIPAL	Precios Gober.	Unidad	75		$ 486.828,61	$ 36.512.145,75	1,98%
1,04	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE 12M METALICO 510 KG TIPO LINEA INCLUYE EXCAVACIÓN	Cotización	Unidad	118		$ 3.380.628,60	$ 398.914.174,80	21,60 %
1,05	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE 12M METALICO 1050 KG TIPO LINEA INCLUYE EXCAVACIÓN	Cotización	Unidad	28		$ 5.641.366,11	$ 157.958.251,08	8,55%
1,06	PEDESTAL CONCRETO 21,1 Mpa (3000 PSI)	Precios Gober.	Metro Cúbico	106,64		$ 760.546,85	$ 81.104.716,26	4,39%
1,07	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE CABLE TRÍPLEX XLPE-SR NO. 2	Cotización	Kilómetro	4,01		$ 20.231.585,74	$ 81.148.890,40	4,39%

1, 08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE PASO SENCILLO EN LÍNEA, RED TRENZADA (PT-1001)	Precios Gober.	Unidad	123		$ 92.427,42	$ 11.368.572,91	0,62%
1, 09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE FINAL DE CIRCUITO SENCILLO, RED TRENZADA (RT-1003)	Precios Gober.	Unidad	72		$ 150.150,42	$ 10.810.830,38	0,59%
1, 10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ACOMETIDA AÉREA. CONEXIÓN DESDE RED TRENZADA DE B.T., BAJANTE HACIA EQUIPO DE MEDIDA EN TUBO IMC DE 1".	Precios Gober.	Unidad	8		$ 216.824,10	$ 1.734.592,80	0,09%
1, 11	SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE PARA EQUIPO DE MEDIDA BIFÁSICO SOBREPUESTO. INCLUYE CONTADOR DE ENERGÍA ELECTRONICO BIFASICO 5 A 100 AMP	Precios Gober.	Unidad	8		$ 511.851,37	$ 4.094.810,96	0,22%
1, 12	CONEXIÓN A TIERRA DEL NEUTRO RED TRENZADA DE B.T. INSTALACIÓN AL EXTERIOR DEL POSTE	Precios Gober.	Unidad	30		$ 392.542,78	$ 11.776.283,25	0,64%
1, 13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HERRAJE Y BRAZO GALVANIZADO EN CALIENTE DE 1,5 M DE 1 1/2" PARA MONTAJE DE LUMINARIA DE A.P.	Cotización	Unidad	163		$ 339.957,54	$ 55.413.079,51	3,00%

1, 14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HERRAJE Y BRAZO GALVANIZADO EN CALIENTE DE 3 M DE 1 1/2" PARA MONTAJE DE LUMINARIA DE A.P.	Cotización	Unidad	51		$ 488.707,54	$ 24.924.084,69	1,35%
1, 15	SUMINISTRO Y CONEXIONADO DE LUMINARIA LED 120W TIPO O FORMA CLASICA DE ALUMBRADO PUBLICO, CON CERTIFICADO DE PRODUCTO RETILAP CON FLUJO LUMINOSO DE 18240 LÚMENES Y EFICACIA MÍNIMA DE 152 LÚMENES/VATIO DE 4.000 KELVIN	Cotización	Unidad	222		$ 2.147.867,46	$ 476.826.575,22	25,82 %
						COSTO DIRECTO GRUPO	$ 1.371.224.149,95	74,26 %
						A	$ 301.669.312,99	
						I	$ 41.136.724,50	
						U	$ 68.561.207,50	

INFORMACIÓN CONSOLIDADA FORMULACIÓN INICIAL

COSTO DIRECTO	$ 1.371.224.149,95	**74,26%**

Bienes	$ -
Servicios	$ -
Obra Pública	$ 1.371.224.149,95

COSTO INDIRECTO	$ 421.487.985,98	**22,83%**

Administración	$ 274.244.829,99	AIU	$ 383.942.761,98
imprevistos	$ 41.136.724,50		
Utilidad	$ 68.561.207,50		
Otros Costos	Retie		$ 10.000.000
Otros Costos	Retilap		$ 15.000.000
P.M.T	Otro Tipo de Gastos Adicionales		$ 12.545.224
Otros Costos	Seleccione de la lista…		

SUBTOTAL	$ $1.792.712.135,93	
INTERVENTORIA	$125.623.899,04	
ADMINISTRACIÓN DELEGADA	$57.550.081,05	
TOTAL PRESUPUESTO	$1.975.886.116,02	100%

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($1.975.886.116,2)** incluyendo A.I.U. para las actividades de obra y el IVA para las actividades de interventoría, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, y todos los impuestos y retenciones que haya lugar, de los cuales. La suma aludida incluye también los honorarios correspondientes a los costos de administración y utilidad a los que tiene derecho el contratista, así:

CONCEPTO	VALOR
OBRA	$ 1.792.712.135,93
INTERVENTORÍA	$ 125.623.899,04

ADMON DELEGADA INCLUIDO IVA	$ 57.550.081.05
VALOR TOTAL	$ 1.975.886.116,2

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR:

El DESEMBOLSO por concepto de los RECURSOS PARA ADMINISTRAR Y POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA se girarán a ERI SAS dentro de los cinco (5) días siguientes de iniciado el contrato interadministrativo por el equivalente a la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($1.975.886.116,2) de la siguiente manera:

A) La suma de MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.918.336.034,97) correspondiente a los recursos sujetos de administración delegada. Para lo cual, ERI SAS deberá presentar cuenta de cobro y dar apertura a una cuenta bancaria independiente con el nombre del presente proyecto.

La anterior suma de dinero sólo podrá invertirse por el administrador delegado a sus proveedores, en el pago de las actividades descritas en el presupuesto del proyecto (obra e interventoría) detallado en el presupuesto adjunto.

B) La suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($57.550.081.05) que corresponde a los honorarios por administración delegada, previa presentación de la factura.

PARÁGRAFO 1: Los rendimientos financieros que puedan generarse sobre los recursos entregados en administración, serán de propiedad del Municipio de Sogamoso y deberán ser reintegrados al mismo por parte de la ERI SAS.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO: Se establece como plazo TRES (03), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS: Para el desarrollo del objeto contractual, La ERI SAS debe cumplir con realizar las siguientes obligaciones o actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).

3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
10. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
12. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc(cuando aplique).
13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. (cuando aplique).
16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. (cuando aplique).

17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención. (cuando aplique).
18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. (cuando aplique).
19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales (cuando aplique).
21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

Especificas:

1. La EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS se obliga para con el Municipio, a realizar las acciones necesarias enmarcadas dentro del objeto del contrato y el presupuesto, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, contrato, propuesta, y demás documentos que hacen parte integral del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento y garantías comerciales cuando a ello haya lugar.
2. Exigir a sus proveedores la constitución de garantías que cumplan el cubrimiento de los riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y, de manera adicional exigir que en dichos instrumentos de seguro sea amparado el municipio de Sogamoso en los mismos términos que ERI SAS.
3. Exigir a los proveedores la ampliación del plazo y/o monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato
4. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato
5. Estructurar y adelantar dentro del marco de la Ley y conforme sus estatutos y manuales, los procesos de selección de proveedores para la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del alcance, las adiciones, los ajustes, la vigilancia, y demás obras complementarias que sean necesarias
6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo por administración delegada.

7. Presentar informes sobre el avance del objeto del contrato
8. Hacer las devoluciones a las que haya lugar en lo referente a rendimientos financieros de los dineros entregados en administración
9. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo y entregar una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. ERI SAS, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
10. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido en el presente estudio previo.
11. Aprobar los procedimientos constructivos propuestos y ejecutados por el constructor.
12. Seguimiento y control al contratista, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes
13. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra
14. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales
15. Verificación, seguimiento e informes de avance de obra, con base a la programación y control al flujo de caja
16. Velar por la mejor calidad de la obra y sus procesos
17. Rechazar las partes de las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas y estéticas
18. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades
19. Hacer recibos parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo
20. Conservar de manera independiente centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables
21. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
22. Convenir de forma anticipada a su ejecución las obras adicionales y extras que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a la aceptación final del Municipio.
23. Poner en conocimiento oportunamente a la entidad contratante la necesidad de prorroga.
24. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando existan causas que determinen conducente dicha decisión, la cual quedara supeditada finalmente a la autorización del Municipio
25. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas de los contratistas, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, y la estimación técnica y con evidencias de los daños o perjuicios causados por el contratista si hubiera lugar a ello

26. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
27. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
28. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato
29. Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato
30. Velar por que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo
31. Abstenerse de divulgar la información que Llegue a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
32. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, y el Decreto 1273 de 2018, con relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales).
33. las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD. LA EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS -, se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación
2. Paga la remuneración por el suministro en los términos fijados en el proceso de contratación.
3. Procurar la correcta ejecución del objeto del Contrato.
4. Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad estatal y el Contratista.
5. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
6. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
7. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

8. Cancelarle a ERI SAS los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
9. Facilitar a ERI SAS las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual
10. Realizar la supervisión del presente contrato
11. Facilitar la liquidación del presente contrato cuando las condiciones así lo ameriten
12. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal.
13. Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones
14. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
15. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y/o de la Ley.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de **JOSE FELIPE CHAPARRO CAMARGO** secretario de infraestructura y/o quien haga sus veces., el cual velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio. Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir un acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Vigilar que los servicios u actividades se hagan por el Valor convenido, exclusivamente.
5. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales,.
8. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción del objeto contractual y sus obligaciones.
10. Elaborar las actas de supervisión, correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Elaborar el Acta de Liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
12. Vigilar y Velar por que la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS - garantice el cumplimento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.

CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SERVICIOS NO CONTEMPLADOS: Todo servicio solicitado por EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO y no contemplado en el estudio previo, y relacionado con el objeto contractual, podrá ser prestado e incorporado a este contrato interadministrativo, de conformidad con el valor unitario presentado por ERI SAS y previa solicitud escrita del supervisor debidamente autorizada y aprobada por el ordenador del gasto.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: El Municipio de Sogamoso cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en el siguiente cuadro y, según certificación expedida por la Secretaria de Hacienda, todo ello adjunto al expediente que soporta el proceso precontractual

No. del CDP	Cuenta	Nombre	REF.	Fuente recurso	CPC	Valor a imputar
2024001816	2.3.2.02.02.008-16-21-2102069-160017	Implementación proyecto fortalecimiento del alumbrado publico en el municipio de Sogamoso / 210206900 lamparas de alumbrado publico / R.B IMPUESTO DE	21020 6900	1.3.3.3. 14	83129	$ 129.392.616.01

		ALUMBRADO PUBLICO				
2024001817	2.3.2.02.02.005-16-21-2102010-160017	Implementacion proyecto fortalecimiento del alumbrado publico en el municipio de Sogamoso/ 210201000 redes de alumbrado publico amp/ R.B IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	21020 1000	1.3.3.3. 14	54619	$1.840.000.000
	2.3.2.02.02.005-16-21-2102010-160017	Implementacion proyecto fortalecimiento del alumbrado publico en el municipio de Sogamoso/ 210201000 – Redes de alumbrado publico amp / IMPUESTO – SOBRETADA POR EL ALUMBRADO PUBLICO	21020 1000	1.2.3.1. 05	54619	$6.493.500.01
					TOTAL	$ 1.975.886.116.02

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Si para la ejecución del objeto del contrato fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS -, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES, ÍNGOMPATIBILIDADE S Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO y la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS - teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan normas citadas y de las responsabilidades legales de que tratan Los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran bajo la gravedad de juramento el que se entiende surtido

con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato interadministrativo no se le aplican las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993 en razón a la naturaleza de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE SOGAMOSO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal Secop II.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS Conforme a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para este contrato no serán obligatoria la constitución de garantías, en tanto la disposición normativa citada menciona: "…*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*…."

No obstante lo anteiror, ERI SAS se obliga a exigir a sus proveedores la constitución de garantías que cumplan el cubrimiento de los riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y, de manera adicional exigir que en dichos instrumentos de seguro sea amparado el municipio de Sogamoso en los mismos términos que ERI SAS.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral, o finiquitado este lapso realizar la liquidación unilateral o bilateral en los dos (2) años siguientes.

VIGESIMA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:

1. El presente contrato no origina una nueva persona juridica;

2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes;
3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato.
4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen, previa declaración judicial.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CESION: El contratista no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que el mismo se derivan sin previa y expresa autorización por parte del municipio. .

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del contrato se entienden incorporados al presente contrato interadministrativo:

1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos.
3. Justificación de contratación directa.
4. Los documentos que acreditan el nombramiento del representante legal, la certificación de estar al día con los sistemas de seguridad social y parafiscales.
5. Invitación surtida por parte de la secretaria de infraestructura y ofertada por la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS.
6. Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato interadministrativo se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, para la ejecución de este se requiere por parte de los intervinientes la entrega de los soportes documentales.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el municipio de Sogamoso (Boyacá).

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA No. 20241002 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.

Contrato No. 20241002

En Sogamoso, a los 13 MAR 2025 se reunieron: ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, Gerente de Contratación, HELBER DANILO MARTINEZ CHAPARRO, en calidad de Secretario de infraestructura, en su calidad de Interventor y/o Supervisor del contrato y JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado (a) con (cedula de ciudadanía No. 1.049.602.118, en calidad como Representante Legal, de la EMPRESA DE RENOVACIÒN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S con NIT. No. 901881213-1 en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación final.

CONVENIO	CONTRATO	TIPO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA		
			AÑO	MES	DIA
No.	No. 20241002	FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	2024	12	10

Objeto del Contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE NSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA PARA LA ILUMINACION DE LA DIAGONAL 59, INTERSECCIONES Y OTRAS VÍAS ADYACENTES QUE PERMITEN LA COMUNICACIÓN CON LA DIAGONAL 59 DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACA, EN CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO – RETILAP Y REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS – RETIE, ASÍ COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS.
Interventor y/o Supervisor:	HELBER DANILO MARTINEZ CHAPARRO
Contratista:	EMPRESA DE RENOVACION E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S

Fecha Acta de Iniciación:			Fecha de Terminación:		
AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
2024	12	12	2025	02	28

Fecha Acta de Suspensión		(Si a ello hay lugar)	
Fecha Acta de Reinicio		(Si a ello hay lugar)	
Valor del contrato:	$ 1.975.886.116.02	Valor Adicional:$ (Si a ello hay lugar)	
Valor Ejecutado:	$ 1.947.359.503.82		
Plazo del contrato:	(3 MESES)	Prórroga: (Si a ello hay lugar)	
Duración del contrato:	(2 MESES Y 17 DIAS)	OBSERVACIONES:	
No. Registro Presupuestal:	2024003035	Cuenta Presupuestal:	Denominación Presupuestal:
		2.3.2.02.02.005-16-21-2102010-160017	Implementación proyecto fortalecimiento del alumbrado público en el municipio de Sogamoso/210201000 Redes de alumbrado público amp/R.B. IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO.

		2.3.2.02.02.005-16-21-2102010-160017 2.3.2.02.02.008-16-21-2102069-160017	Implementación proyecto fortalecimiento del alumbrado público en el municipio de Sogamoso/210201000 Redes de alumbrado público amp/R.B. IMPUESTO SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO. Implementación proyecto fortalecimiento del alumbrado público en el municipio de Sogamoso/210206900 Lámparas de alumbrado público /R.B. IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO.

GARANTIAS OTORGADAS					
TIPO DE AMPARO	No. POLIZA	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA

Contrato No. 20241002		
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
DETALLE	(+)	(-)
(+) Valor inicial del contrato	$1.975.886.116.02	
(+) Valor adiciones	$	
(+) Valor total reajuste	$	
VALOR TOTAL CONTRATADO	$1.975.886.116.02	
(-) Valor total No ejecutado		$28.526.612.20
(-) Anticipo		$1.947.359.503.82
(-) Valor actas parciales		$
(-) Otros conceptos (Multas/ sanciones) (No. Acto Administrativo)		(-) $
(-)Valor saldo a pagar al contratista		$
SUMAS IGUALES	$1.975.886.116.02	$1.975.886.116.02

OBSERVACION: EL VALOR NO EJECUTADO QUE CORRESPODE A ($28,526,612,20) VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISIENTOS DOCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/C FUE DEVUELTO MEDIANTE TRANSFERENCIA A LA CUENTA CORRESPONDIENTE DEL MUNICIPIO.

VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA: letras ($).

CÓDIGO: AGB-01-F-10	ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL	FECHA 2024/05	VERSIÓN:8

PAZ Y SALVO

Las partes declaran que una vez el municipio de Sogamoso cancele el saldo a favor del CONTRATISTA y/o se restituyan los valores al Municipio, quedan a Paz y Salvo por concepto de las obligaciones derivadas del contrato, excepto en los aspectos relacionados con los amparos constituidos en la garantía única contractual, de conformidad con lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

En constancia de lo anterior la presente acta se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA
GERENTE DE CONTRATACION

RENOVACIÒN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S
Contratista con R/L (si aplica)

HELBER DANILO MARTINEZ HAPARRO
Supervisor

HELBER DANILO MARTINEZ HAPARRO
Secretario de Infraestructura y Proyectos

Docusign Envelope ID: 8A0EDC0B-7632-44C9-835F-AC9EB7E4CE5A

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S - EICE Y ACERIAS PAZ DEL RIO S.A

De una parte, **JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.602.118 expedida en Tunja, quien en su condición de Gerente, obrará para los efectos del presente documento en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO – ERI SAS EICE**, en adelante **ERI SAS - EICE**.

De otra parte, **CESAR AUGUSTO DONCEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.876.543 expedida en Bogotá, quien en su condición de **Representante Legal**, de **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A**, identificada con Nit. 860.029.995-1, en adelante ACERIAS PAZ DEL RIO.

Acuerdan celebrar el presente memorando de entendimiento, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que en el Plan de Desarrollo de la ciudad, "*Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica*", aprobado a través del acuerdo No. 008 de 2024, se contempló dentro de sus objetivos, el desarrollar una infraestructura con propósito, a través del fortalecimiento de la institucionalidad para poder adelantar proyectos en condiciones de eficiencia y transparencia, por medio de la adopción de metodologías con estándares modernos y eficientes en el desarrollo de los mismos.

En consideración de ello, el municipio de Sogamoso gestó la creación de la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO – ERI SAS, Empresa Industrial y Comercial del Estado, a través de la cual se reconoce la vocación regional de la ciudad para que en asocio con la capacidad instalada de la misma se adelante el desarrollo de proyectos de infraestructura.

La EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO – ERI SAS, forma parte del sector descentralizado de la administración, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, facultada para desarrollar actividades de índole comercial y de gestión económica conforme a las normas vigentes, estando vinculada a la Secretaría de Infraestructura de la ciudad, siendo la Empresa el brazo ejecutor del Plan de Obras de Infraestructura del Municipio.

La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., tiene por objeto ejecutar, directamente y en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la

Docusign Envelope ID: 8A0EDC0B-7632-44C9-835F-AC9EB7E4CE5A

administración, gestión y desarrollo inmobiliario; importar y exportar maquinaria y equipos que contribuyan con el cumplimiento de la misión corporativa. Esta Sociedad igualmente ejecutará y adelantará labores de asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y privada en el ámbito municipal, departamental, regional y nacional.

Visto el alcance de operación de la empresa, se tiene que, la misma en desarrollo de su objeto misional, puede generar espacios de articulación destinados a favorecer la adquisición de bienes y servicios de parte de los sectores productivos ubicados en el área de influencia de los proyectos de infraestructura a ejecutar.

La ERI SAS - EICE en función de su objeto social, se está constituyendo en un aliado estratégico de las entidades públicas que requieren sus servicios para materializar efectivamente el desarrollo de sus proyectos.

La anterior circunstancia permite que la ERI genere espacios para propender que los insumos y servicios requeridos en la materialización de los bienes y servicios que se atienden, sean provistos por aquellos sectores que de manera indirecta a través de sus tributos, consolidan los recursos con los que la ciudad proyecta estas inversiones.

Por su parte, ACERIAS PAZ DEL RIO S.A, es una empresa siderúrgica que produce acero a partir de la extracción de materias primas, constituyéndose como el mayor productor de alambrón en Colombia, además de producir barras y rollos corrugados, acero figurado, malla electrosoldada, grafiles y coproductos derivados del proceso de producción.

ACERIAS PAZ DEL RIO S.A manifiesta su intención de vincularse a través del presente instrumento, con el propósito de poderse constituir como un aliado en el desarrollo de los proyectos de infraestructura que se vayan a adelantar por parte de la ERI SAS - EICE.

ACERIAS PAZ DEL RIO S.A ofrece acompañamiento a ERI SAS - EICE en el desarrollo de sus proyectos, a través de la reconocida oferta de productos y servicios representada en logística, capacitación, producción sostenible etc, con el fin de garantizar que la ejecución de los mismos se pueda tramitar en estricto cumplimiento de los protocolos técnicos de construcción que la infraestructura pública demanda hoy en día.

Que resulta conveniente aprovechar las sinergias positivas existentes entre las partes, con el objeto de coordinar acciones que contribuyan al fortalecimiento de la industria regional, como también a la transferencia de conocimiento a través de la capacitación y acompañamiento técnico dirigidas al sector institucional que representa la ERI SAS - EICE.

Que los memorandos de entendimiento, se definen como un instrumento simplificado en el cual se incluyen intenciones, compromisos, aspiraciones o propósitos. En los mismos no se contemplan obligaciones de comportamiento reales, ni términos imperativos u obligacionales, sino más bien clausulas programáticas que suelen contener simples exhortaciones o declaraciones de intención y por tanto, la capacidad para suscribirlos no radica en quien tiene

Docusign Envelope ID: 8A0EDC0B-7632-44C9-835F-AC9EB7E4CE5A

la competencia para firmar, sino en quien puede fijar declaraciones de intención que comprometan una política determinada de una entidad.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente Memorando de Entendimiento (en adelante "Memorando") sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Las Partes celebran el presente Memorando con el fin de generar intenciones orientadas a fortalecer la industria regional y favorecer el desarrollo técnico de los proyectos de infraestructura pública que adelante la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso ERI SAS - EICE.

SEGUNDA: Ámbito de cooperación.

La cooperación estará orientada a la participación activa de la ERI SAS - EICE y ACERIAS PAZ DEL RIO de la siguiente manera:

2.1. La ERI SAS – EICE podrá comunicar a los desarrolladores de proyectos de infraestructura, el presente memorando con el propósito de que la empresa ACERIAS PAZ DEL RIO adelante el acompañamiento respectivo y oferta de sus productos a estos, conforme el giro ordinario de su empresa.

2.2. La empresa ACERIAS PAZ DEL RIO podrá adelantar las acciones encaminadas a proporcionar el acompañamiento técnico para el suministro de productos que requiera la ERI en el desarrollo de sus proyectos de infraestructura.

2.3. La ERI SAS – EICE podrá facilitar la interlocución entre todos los actores vinculados a los proyectos de infraestructura pública con el fin de materializar el alcance del presente memorando.

2.4. La empresa ACERIAS PAZ DEL RIO podrá adelantar programas de transferencia de conocimiento a través de formación de talento humano y capacitación con el propósito de garantizar prácticas sostenibles y de calidad, en el desarrollo de los proyectos de infraestructura que adelante la ERI SAS – EICE.

TERCERA: Metodología de Trabajo

Para la ejecución de este Memorando de Entendimiento, las Partes acuerdan:

3.1. Conformación de un Comité de Trabajo Conjunto, integrado por quiénes designen las Partes, profesionales idóneos para abordar los temas y áreas del conocimiento que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente Memorando de Entendimiento.

3.2. Estar prestos a la realización de reuniones y sesiones de trabajo, para el desarrollo de las actividades requeridas, según el acuerdo mutuo de cooperación.

Docusign Envelope ID: 8A0EDC0B-7632-44C9-835F-AC9EB7E4CE5A

3.3. Disposición para evaluación y verificación de documentos o información que hayan sido producidos, recaudados o conocidos por cualquiera de las Partes en desarrollo de sus funciones.

CUARTA: Naturaleza del Memorando de Entendimiento.

Las Partes reconocen y aceptan que este Memorando no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para las partes o para terceros. Este Memorando establece de buena fe declaraciones de intención de ERI SAS – EICE y de la empresa ACERIAS PAZ DEL RIO, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones.

QUINTA. Gratuidad del Memorando de Entendimiento.

Las Partes declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo del presente memorando no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de las partes como contraprestación por la ejecución del Memorando, por lo mismo no habrá erogación alguna de dinero por el objeto o ejecución del Memorando siendo éste un instrumento de coordinación gratuito.

Por tanto, las Partes no serán responsables por alguna situación que pudiera ser considerada como un impedimento en la ejecución del presente Memorando de entendimiento

SEXTA: Solución de controversias.

En caso de suscitarse alguna controversia entre “Las Partes” en la interpretación o implementación del presente Memorando, las mismas se comprometen a solucionarlas de manera directa con arreglo al procedimiento establecido en la amigable composición.

SÉPTIMA: Responsabilidad de las Partes

Atendiendo la naturaleza del presente Memorando y que su fin es explorar vínculos de compromiso entre las Partes conforme lo expuesto en las Consideraciones y en la cláusula primera del Memorando, las Partes acuerdan que actuarán de buena fe en cuanto a la búsqueda de vínculos de asistencia entre ellas. En el evento que las Partes no logren consensuar vínculos de asistencia o los acordados resultan ser insuficientes, las Partes acuerdan que no se genera responsabilidad de ningún tipo para ellas.

OCTAVA: Plazo

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá un plazo de tres (3) años. Cualquiera de “las Partes” podrá rescindirlo con o sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra. La rescisión no afectará las actividades de cualquier tipo que ya tengan principio de ejecución dentro del marco de cooperación que fuera establecido y que no hayan finalizado completamente al momento de terminación de este Memorando.

Docusign Envelope ID: 8A0EDC0B-7632-44C9-835F-AC9EB7E4CE5A

El presente memorando no se entiende prorrogado de manera automática, para que ello ocurra debe mediar acuerdo por escrito, suscrito por los representantes legales de las partes intervinientes.

NOVENA: Modificaciones.

Las partes tienen la posibilidad de revisar continuamente el alcance de este Memorando de Entendimiento con el fin de incorporar de común acuerdo, las modificaciones que se consideren necesarias para garantizar la coordinación mutua y el debido cumplimiento de su objeto. El presente Memorando podrá modificarse únicamente por escrito y por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA: Terminación anticipada del Acuerdo de entendimiento

Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el Contrato, argumentado y justificando en cualquier momento antes de la expiración del plazo inicial o el de sus prórrogas. Para el efecto LA PARTE que dé por terminado de manera anticipada el acuerdo dará aviso a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha a partir de la cual ha de hacerse efectiva la terminación anticipada, mediante comunicación suscrita por el respectivo Representante Legal de manera física o a través de correo electrónico, aviso que se entenderá surtido con la constancia de entrega física o electrónica de la comunicación al destinatario de la misma. Previo a la terminación efectiva, LAS PARTES deberán reunirse con el fin de efectuar la liquidación de los valores por el servicio ejecutado hasta la fecha efectiva de la terminación.

DÉCIMA PRIMERA: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente Memorando de Entendimiento, las partes declaran como domicilio la ciudad de Sogamoso.

DÉCIMA SEGUNDA. Datos de contacto de las partes

- Por parte de Acerías Paz del Río S.A.

  JENNY ALEXANDRA MARTINEZ
  Celular: 310 874 4895
  Correo: Jenny.martinez@pazdelrío.com.co

- Por parte de la Empresa de Renovación e Infraestructura S.A.S.

  JUAN MANUEL PEREZ
  Celular: 310 315 5996
  Correo: eri@sogamoso-boyaca.gov.co

Docusign Envelope ID: 8A0EDC0B-7632-44C9-835F-AC9EB7E4CE5A

DÉCIMA TERCERA. Compromiso de confidencialidad

ERI SAS – EICE y sus dependientes se comprometen y obligan a mantener toda la información que llegaré a descubrir, recibir, inferir, deducir, o conocer en forma directa o indirecta durante la relación derivada del presente acuerdo, así como su contenido e información confidencial bajo el carácter de secreto industrial y por consiguiente se obligan a no reproducir, divulgar, vender, intercambiar, publicar, utilizar, ni revelarla a ninguna persona distinta de las Partes y sus empleados salvo autorización escrita de la otra Parte o en el evento en que sea obligatorio divulgarla por disposición legal u orden judicial. Los terceros autorizados deberán también mantener como confidencial la información entregada en los mismos términos establecidos en este documento.

Teniendo en cuenta lo antedicho ERI SAS – EICE utilizará dicha información para llevar a cabo exclusivamente las tareas inherentes al presente Contrato, haciendo uso de todos los medios a su alcance para evitar que esta información sea conocida o utilizada por terceros durante la vigencia del Contrato o aún después de su terminación. En todo caso EL CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a ACERÍAS, sus accionistas, administradores o compañías filiales o subsidiarias, o a cualquier tercero, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc., de la información conocida con ocasión del desarrollo del presente Contrato.

Parágrafo primero: Se entenderá que toda la información suministrada por ACERÍAS a ERI SAS – EICE y a sus dependientes, o que el recurso asignado llegue a conocer por efecto del desempeño de sus funciones es confidencial y privilegiada, y queda sometida al deber de secreto, reserva y confidencialidad que se establece en esta cláusula.

Parágrafo segundo: Se entiende por información los datos, planos, información técnica, sonidos, imágenes o códigos, obrantes en cualquier documento, mensaje de datos, medio magnético, electrónico, óptico o físico, así como la descubierta, inferida, deducida, comunicada o conocida por cualquier medio y forma por ERI SAS – EICE o por cualquier persona que actúe en nombre de él en desarrollo del objeto del presente Contrato.

Parágrafo tercero: Se exceptúan de la obligación de confidencialidad, datos que habían sido conocidos por ERI SAS – EICE, previamente a la celebración de este Contrato, y que no se hayan considerado por quien los entregó como confidenciales. La existencia de toda solicitud de información hecha a ERI SAS – EICE por autoridad judicial o administrativa deberá ser notificada de manera inmediata a ACERÍAS y previo al suministro de la información a la autoridad judicial o administrativa solicitante, con el fin de que este pueda tomar las medidas que considere prudentes.

Parágrafo cuarto: La obligación de Confidencialidad de que trata esta cláusula será permanente. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula por parte de ERI SAS – EICE y en general todas las obligaciones del Contrato estipuladas con fines de protección de información confidencial producirán la terminación automática del presente

Docusign Envelope ID: 8A0EDC0B-7632-44C9-835F-AC9EB7E4CE5A

Contrato y causarán a EL CONTRATISTA la obligación del pago de los perjuicios directos e indirectos generados junto con el pago de la correspondiente cláusula penal.

Parágrafo quinto: ERI SAS – EICE deberá reportar inmediatamente y por escrito a ACERÍAS cualquier situación que haya identificado de revelación o pérdida de información calificada como confidencial, de acuerdo con los términos de esta cláusula y a tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto y evitar que continúe la situación. Igualmente, ERI SAS – EICE se compromete con ACERÍAS a cooperar en todo lo que sea necesario para adelantar las investigaciones con el objeto de identificar las causas y posibles consecuencias del incidente.

Parágrafo sexto: Se entenderá que todas las obligaciones de reserva y confidencialidad determinadas con dicho propósito se aplicarán para toda la información personal de terceros de la cual ACERÍAS sea responsable o encargado de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales, y que sea conocida por ERI SAS – EICE con ocasión al presente acuerdo. En consecuencia, ERI SAS – EICE se obliga a abstenerse, en todos los casos, de efectuar actividades de tratamiento, esto es, pero sin limitarse a ello, recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales, diferentes a los que se den en la ejecución del objeto de este Contrato. En virtud de lo anterior, ERI SAS – EICE mantendrá indemne y responderá ante ACERÍAS por cualquier reclamación, queja, demanda, investigación, condena, multa o sanción que se llegare a imponer a ACERÍAS por cualquier motivo derivado del tratamiento de información personal de terceros de la cual ACERÍAS sea responsable o encargado, sin perjuicio de la responsabilidad y las sanciones de las que sea objeto por el incumplimiento de los acuerdos de confidencialidad determinados en el presente Contrato.

Parágrafo séptimo: La confidencialidad de la información se prorrogará hasta por veinte (20) años después de terminado el Contrato, excepto en los casos donde la ley prevé un plazo diferente.

Parágrafo octavo: La violación del deber de confidencialidad acarreará las sanciones previstas en la legislación colombiana, motivo por el cual ERI SAS – EICE cumplirá con las obligaciones de reserva de la información de ACERÍAS que se configure como secreto industrial conforme al Artículo 260 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

DÉCIMA CUARTA. Propiedad intelectual y derechos de autor

Los derechos correspondientes a la propiedad intelectual sobre los productos relacionados con la ejecución de lo encomendado, tales como informes, consultorías, inventos, creaciones de todo tipo, bases de datos, programas, aplicaciones, software o algoritmos, planos, fotografías, videos, grabaciones, reportes, memorias, dictámenes, recomendaciones, conceptos, manuales, proyectos de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de circuitos integrados, signos distintivos y demás documentos impresos o magnéticos que desarrollen en razón del presente memorando o con fundamento en él, pertenecerán en forma exclusiva a ACERÍAS y su utilización por parte de ERI SAS – EICE para efectos distintos de la ejecución del mismo acuerdo requerirá siempre de la autorización previa y escrita de ACERÍAS, y por lo

Docusign Envelope ID: 8A0EDC0B-7632-44C9-835F-AC9EB7E4CE5A

tanto, ERI SAS – EICE reconoce con el perfeccionamiento del memorando y de manera irrevocable que todos los títulos, intereses y derechos patrimoniales que se deriven de los mismos pertenecen a ACERÍAS.

ERI SAS – EICE se obliga a firmar los documentos necesarios y cooperará con la obtención del registro de las patentes, marcas y en general de cualquier derecho de autor que se derive del memorando de entendimiento.

Le queda prohibido a ERI SAS – EICE actuar o asumir obligaciones de cualquier naturaleza en nombre de ACERÍAS, a utilizar las marcas y/o nombre y logotipos de ACERÍAS, o cualquier derecho de la misma relacionado con la propiedad intelectual, a menos que expresamente y por escrito lo autorice ACERÍAS.

Las Partes reconocen los derechos de propiedad intelectual así como el cumplimiento de las normas vigentes sobre protección de marcas comerciales, enseñas, nombres comerciales, derechos de autor, nombre de dominio, patentes, secretos comerciales e industriales y de lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre competencia desleal y derecho de competencia, por tanto las partes se obligan a reconocer y respetar la titularidad e integridad de cualquier derecho de propiedad intelectual, o industrial radicado en cabeza de la otra, con respecto pero no limitado a ideas, productos, procesos, secretos comerciales e industriales, know how, marcas comerciales, nombres y enseñas comerciales, secretos de autor, programas de computador, software o algoritmos, diseños, ilustraciones y planos técnicos, formulas, invenciones patentables y no patentables, listas de productos y servicios, planes de negocios, planes financieros, planes y estrategias de mercado, políticas de precios, derechos de distribución y licenciamiento.
Parágrafo primero: Es convenido, entendido y aceptado por las partes que los desarrollos que se realicen por medio del presente Contrato son de propiedad de ACERÍAS.

Parágrafo segundo: ERI SAS – EICE se hará responsable por el uso no autorizado, indebido, incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas de ACERÍAS frente a terceros, siendo directamente responsables si ello ocurre.

Parágrafo tercero: A ERI SAS – EICE le queda prohibido compartir la información con terceros y en caso de aquello ocurra ACERÍAS será indemne de reclamaciones que provengan de esos terceros.

DÉCIMO QUINTA. Cesión

ERI SAS – EICE no podrá ceder total o parcialmente los trabajos objeto del presente memorando de entendimiento sin que medie la autorización previa, expresa y por escrito por parte de ACERÍAS. Cedente y Cesionario y/o ERI SAS – EICE.

Toda cesión o traspaso que se intente será nulo e inválido y no tendrá fuerza ni efecto y constituirá incumplimiento del acuerdo, salvo autorización previa y por escrito de la otra Parte.

Docusign Envelope ID: 8A0EDC0B-7632-44C9-835F-AC9EB7E4CE5A

DÉCIMO SEXTA. Indemnidad

Es obligación de ERI SAS – EICE excluir y mantener indemne a ACERÍAS respecto de cualquier discusión, acción, reclamo, demanda o pretensión, daño o perjuicio en la cual esta última pueda verse involucrada por hecho o acto de responsabilidad de ERI SAS – EICE.

ERI SAS – EICE asume responsabilidad única y exclusiva por el pago de eventuales penalidades, moras, multas, sanciones y/o indemnizaciones originadas en procesos administrativos y/o judiciales y se obliga expresamente ante ACERÍAS al total resarcimiento de cualesquiera sumas que ésta se viera obligada a pagar en tal caso, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del documento que acredite el pago por ACERÍAS de dichas sumas.

En todos los casos previstos en la presente Cláusula en los que ACERÍAS resulte vinculada en cualquier proceso judicial o administrativo derivado del acuerdo de entendimiento, ACERÍAS tendrá el derecho de asumir directamente la defensa del caso y designar a los asesores legales correspondientes, quedando obligado ERI SAS – EICE a asumir el pago de los honorarios legales que correspondan, así como los costos y costas de los procesos respectivos.

Las estipulaciones contenidas en el presente numeral no serán aplicables en el caso que las multas, penalidades, moras, sanciones, procesos administrativos y/o judiciales sean consecuencia de incumplimiento imputable a ACERÍAS.

Perfeccionamiento.

El presente Memorando de Entendimiento se perfecciona con la firma de las Partes, a los ____ días del mes de marzo de 2025

Firmado por:
390BE73F930E42C...
Juan Manuel Pérez Fonseca
Gerente
ERI SAS – EICE

DocuSigned by:
Cesar Doncel Ballen
32BA01EB2B024D6...
Cesar Augusto Doncel
Representante Legal
ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.

DocuSigned by:
A3562C810D374C4...
Jaime Vianchá Rodríguez
Vo.Bo. Coordinador Legal
ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S Y COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO (COSERVICIOS S.A E.S. P).

No. 2025-008

JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.602.118, actuando en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCUTRA DE SOGAMOSO ERI - S.A.S**, Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE, creada mediante Decreto No 327 del 23 de septiembre de 2024 y nombrado como Gerente mediante decreto municipal 402 del 22 de octubre de 2024 y posesionado mediante acta del 25 de octubre de 2024, quien para los efectos del presente se denomina **LA EMPRESA O ERI SAS**, por una parte y por la otra, **JOSE FELIPE CHAPARRO CAMARGO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.015.434.840** de la ciudad de Bogotá quien actúa como gerente de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO (COSERVICIOS S.A E.S. P)** con NIT **891800031-4** quien para los efectos del presente se llamará **COSERVICIOS S.A. E.S.P**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que por medio del decreto 327 del 23 de septiembre de 2024 se conformó la empresa de renovación de infraestructura de Sogamoso ERI SAS bajo la forma societaria de sociedad por acciones simplificada, la cual se concibe como una empresa industrial y comercial del Municipio de Sogamoso, del sector descentralizado de la administración, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, facultada para desarrollar actividades de índole comercial y de gestión económica conforme a las normas vigentes, siendo a su vez el brazo ejecutor del plan de obras de infraestructura del Municipio. **2.-** Que la administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del estado y con tal propósito desarrolla actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el gobierno nacional, departamental y municipal las cuales deben ser ejecutadas en oportunidad y con la calidad determinada. **3.-** Que COSERVCIOS S.A. E.S.P es una Compañía sostenible y con una trayectoria amplia, de carácter mixto con sede y domicilio en la ciudad de Sogamoso, la cual cuenta con profesionales con alta experiencia en el área de agua potable, saneamiento básico y en específico de los servicios públicos domiciliarios (Acueducto, Alcantarillado y Aseo) que contribuyen efectivamente al desarrollo económico, social y ambiental de Sogamoso. **4.-** que por lo anterior, es pertinente aunar esfuerzos institucionales entre ERI SAS y COSERVCIOS S.A. E.S.P a fin de potenciar las labores que cada una de las entidades desarrolla y potenciar las que realiza le empresa de innovación e infraestructura ERI SAS en términos de eficiencia en la gestión de la inversión pública, que propenderá por la participación, la equidad, productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad en el territorio. **5.-** Que la misionalidad de la empresa ERI SAS, su idoneidad, experiencia y capacidad técnica y financiera respaldada por la experiencia y trayectoria en

el área de agua potable, saneamiento básico y en específico de los servicios públicos domiciliarios (Acueducto, Alcantarillado y Aseo) configuran como aliados estratégicos, estableciendo un entorno propicio para la gestión integral de proyectos. **6.-** Que por lo anterior COSERVCIOS S.A. E.S.P y ERI SAS han identificado áreas de accion mutuas que le permiten establecer un sólido instrumento de cooperación, este acuerdo facilitara la unión de esfuerzos financieros, técnicos, administrativos y operativos con el propósito de potenciar la visión y prospectiva del territorio a través de la ejecución de proyectos de alta complejidad. En línea con estos objetivos compartidos, ambas partes han acordado formalizar esta colaboración mediante la suscripción de un convenio especial de cooperación y sujeto a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA CONTRIBUIR CON LA COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER LOS PROCESOS MISIONALES DE LA EMPRESA DE RENOVACION E INFRAESTRUCTURA ERI SAS Y LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO (COSERVICIOS S.A E.S. P). CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** En el marco de la ejecución de este convenio, las actividades se dirigirán a fortalecer los proyectos que realice cada una de las partes, mediante actividades técnicas, administrativas, operativas y demás que se requieran a fin de potenciar la gestión de cada una de las partes. Esta colaboración representa un compromiso conjunto para avanzar en misionalidad de cada una de las instituciones, aportando no solo al crecimiento de las mismas sino también al progreso general de la región y el país. Para el desarrollo del presente convenio, la especificidad de las actividades se definirá de forma independiente a través de convenios y/o contratos interadministrativos específicos derivados que se suscribirán vinculando las capacidades de los partes enmarcados en las siguientes líneas de accion: 1.- Internacionalización y transferencia de conocimiento, planeación estratégica, prospectiva y demás estudios. 2.- Formulación, estructuración y evaluación de proyectos. 3.- Gerencia integral e interventoría de proyectos de conformidad con estándares nacionales e internacionales. 4.- Desarrollo de proyectos de ingeniería y obras públicas. 5.- articulación de áreas técnicas y operativas del área de agua potable, saneamiento básico y en especifico de los servicios públicos domiciliarios (Acueducto, Alcantarillado y Aseo) 6.- Apoyo jurídico y financiero a entidades públicas. 7.- Apoyo y colaboración en análisis de eficiencia en los proyectos de infraestructura requeridos. 8.- Articulación para verificación de cumplimientos de planes y programas de acueducto, alcantarillado y aseo. 9.- Delegación de estrategias que permitan el crecimiento institucional de las partes. 9.- Formulación de políticas asociadas a la presentación de escenarios de responsabilidad social. **CLAUSULA TERCERA COMPROMISOS. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES**: Las partes se comprometen a prestar su cooperación mediante el desarrollo conjunto de las siguientes actividades: 1.- Suscribir convenios y contratos interadministrativos derivados que desarrollen las líneas de acción establecidas en el presente convenio marco. 2.- Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada Entidad, para desarrollar en forma conjunta y coordinada las labores de planeación, formulación,

estructuración, ejecución y seguimiento de los proyectos encomendados, que requiera las partes, en las líneas de acción concertadas en cada uno de los convenios y contratos interadministrativos derivados, a través de las cuales se desarrollará el objeto del presente convenio marco. 3.- Gestionar desde sus competencias los recursos administrativos, humanos, técnicos y financieros que se requieran para la ejecución de los convenios y contratos interadministrativos derivados que se suscriban para cumplir con el objeto del Convenio Marco. 4.- Gestionar desde sus competencias los documentos o actos administrativos necesarios para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio. 5.- Contribuir con la información clara, oportuna y suficiente para cumplir con los propósitos propios del presente convenio. 6.- Efectuar conjuntamente, a través de los supervisores el seguimiento a la ejecución del convenio marco y sus convenios y contratos interadministrativos derivados. 7.- Suscribir las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran. 8.- Garantizar los trámites administrativos que se requieran para lograr la liquidación del presente convenio marco. 9.- Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del convenio marco obtenga. **COMPROMISOS ESPECIFICOS DE COSERVICIOS S.A E.S. P: 1.** Realizar los aportes necesarios para la ejecución de los convenios y contratos interadministrativos derivados, que se definan en cada uno de ellos. 2. Elaborar las especificaciones técnicas necesarias para la adecuada ejecución de todos los acuerdos de voluntades y ejercer la respectiva supervisión a través de actividades de monitoreo, seguimiento, control y evaluación para verificar su cumplimiento. 3.- Asistir a las reuniones técnicas y de seguimiento programadas entre las partes. 4.- Presentar los informes de actividades con los respectivos soportes de ejecución de los convenios y contratos interadministrativos derivados. 5.- Mantener el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión al desarrollo del presente convenio interadministrativo marco y sus convenios y contratos interadministrativos derivados. 6.- Suscribir acuerdos individuales de confidencialidad con el personal a su cargo involucrado para la ejecución del presente convenio y sus convenios y contratos interadministrativos derivados. 7.- Resolver las consultas, observaciones y requerimientos solicitadas por la Supervisión de los convenios y contratos interadministrativos derivados. 8.- Las demás que se requieran para desarrollar el objeto del presente convenio. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ERI SAS: 1.- Definir los proyectos que se prioricen o desarrollen en el marco del convenio marco. 2.- Realizar los aportes necesarios para la ejecución de los convenios y contratos interadministrativos derivados, que se definan en cada uno de ellos. 3.- Gestionar los recursos adicionales que llegaren a requerirse para financiar los proyectos. 4.- Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del convenio, a través del supervisor, quien resolverá y suscribirá las actas, y efectuará control sobre los asuntos necesarios durante el desarrollo del convenio. 5.- Expedir oportunamente las autorizaciones y permisos requeridos para el desarrollo de los proyectos objeto del convenio en lo que corresponda a su competencia y si a ello hubiere lugar. 6.- Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio y de los convenios y contratos derivados. 7.- Todas las demás inherentes a la naturaleza del convenio **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá un plazo

comprendido desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2027, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. **CLAUSULA QUINTA: INFORMACION CONFIDENCIAL:** Para el propósito del presente Convenio se considera información confidencial toda la información verbal, visual, escrita y/o electromagnética, datos, documentos, fotografías, planos, datos técnicos, información, metodologías y demás elementos suministrados por ambas partes. Tal información comprende, pero no está limitada a, planes de negocios, de desarrollo, información técnica, financiera y legal, información sobre el recurso humano, planes de productos y servicios, información de precios, informes de mercadeo, análisis y proyecciones, especificaciones, componentes de propiedad intelectual, secretos empresariales, know how, diseños, planos, procesos industriales, y otras informaciones de negocios o técnicas, información sobre el recurso humano y toda aquella información que en el curso ordinario de los negocios sea considerada como confidencial. Se entenderá por secreto empresarial cualquier fórmula, modelo, diseño o compilación de información que sea utilizada por las partes en desarrollo de sus actividades industriales o mercantiles, otorgándole una ventaja sobre sus competidores. El secreto empresarial que sea reflejado en documentos y compartido en virtud de este Convenio es parte de la información confidencial. También es secreto empresarial los procedimientos, diseños, algoritmos de cálculo, know how y demás información desarrollada por cada una de las partes. **CLAUSULA SEXTA: NO EXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por los compromisos que se establecen en el mismo. **CLAUSULA SEPTIMA EXCLUSION DE RELACION LABORAL: COSERVICIOS S.A E.S. P** vinculara por su cuenta y responsabilidad el personal ofrecido para el desarrollo del objeto descrito en el presente convenio, sin que en ningún momento se establezca vínculo laboral o relación contractual alguna entre las personas que esta emplee o contrate para tal fin y la ERI SAS. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINACION DEL CONVENIO:** el presente convenio terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por expiración del término inicial de duración del convenio. 3. Por incumplimiento injustificado de **COSERVICIOS S.A E.S. P** y la **ERI SAS** en lo relacionado con de sus aportes estipulados en este convenio 4. Por la resolución del convenio de acuerdo con lo contenido en este documento. **CLAUSULA NOVENA. CESION:** Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: En el evento de surgir diferencias con ocasión por la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación de este convenio o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación convencional, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los representantes designados por las entidades obligadas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**: En caso de llegarse a producir o generar algún tipo de propiedad intelectual como resultado o con objeto del desarrollo del convenio de

cooperación, esta le corresponderá a las partes. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la firma conjunta de las partes involucradas en el presente documento

Para constancia se firma a los

Por parte de
EMPRESA DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA
Gerente

Por parte de
COSERVICIOS S.A. E.S.P.

JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO
Gerente

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA U.P.T.C.

No. 2025-03

JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.602.118, actuando en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCUTRA DE SOGAMOSO ERI - S.A.S**, Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE, creada mediante Decreto No 327 del 23 de septiembre de 2024 y nombrado como Gerente mediante decreto municipal 402 del 22 de octubre de 2024 y posesionado mediante acta del 25 de octubre de 2024, quien para los efectos del presente se denomina **LA EMPRESA O ERI SAS**, por una parte y por la otra, **ENRIQUE VERA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183, expedida en Bucaramanga-Santander, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA,** nombrado mediante acuerdo No. 070 de 2022 expedido por el Consejo superior de la UPTC, ente universitario autónomo de carácter nacional, identificado con Nit 891.800.330-1,quien para los efectos del presente se llamará **UPTC**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1. Que por medio del decreto 327 del 23 de septiembre de 2024 se conformó la empresa de renovación de infraestructura de Sogamoso ERI SAS bajo la forma societaria de sociedad por acciones simplificada, la cual se concibe como una empresa industrial y comercial del Municipio de Sogamoso, del sector descentralizado de la administración, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, facultada para desarrollar actividades de índole comercial y de gestión económica conforme a las normas vigentes, siendo a su vez el brazo ejecutor del plan de obras de infraestructura del Municipio. 2.- Que la administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del estado y con tal propósito desarrolla actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el gobierno nacional, departamental y municipal las cuales deben ser ejecutadas en oportunidad y con la calidad determinada. 3.- Que la Universidad pedagógica y tecnológica de Colombia es un ente universitario autónomo, de carácter nacional y publico con dese y domicilio en la ciudad de Tunja y sedes seccionales en Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá. Así mismo tiene programas en Yopal, Garagoa, Puerto Boyacá y Soata, la cual formas profesionales que contribuyen efectivamente al desarrollo económico, político, social y cultural de Colombia. 4.- que por lo anterior, es pertinente aunar esfuerzos institucionales entre ERI SAS y la UPTC a fin de potenciar las labores que cada una de las entidades desarrolla y potenciar las que realiza le empresa de innovación e infraestructura ERI SAS en términos de eficiencia en la gestión de la inversión pública, que propenderá por la participación, la equidad, productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad en el territorio. 5.- Que la misionalidad de la empresa ERI SAS, su idoneidad, experiencia y capacidad técnica y financiera respaldada por la experiencia académica y científica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC se configuran como aliados estratégicos, estableciendo un entorno propicio para la gestión integral de proyectos. 6.- Que por lo anterior la universidad UPTC y ERI SAS han identificado áreas de accion mutuas que le permiten establecer un sólido instrumento de

cooperación, este acuerdo facilitara la unión de esfuerzos financieros, técnicos, administrativos y operativos con el propósito de potenciar la visión y prospectiva del territorio a través de la ejecución de proyectos de alta complejidad. En línea con estos objetivos compartidos, ambas partes han acordado formalizar esta colaboración mediante la suscripción de un convenio especial de cooperación y sujeto a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA CONTRIBUIR CON LA COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER LOS PROCESOS MISIONALES DE LA EMPRESA DE RENOVACION E INFRAESTRUCTURA ERI SAS Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** En el marco de la ejecución de este convenio, las actividades se dirigirán a fortalecer los proyectos que realice cada una de las partes, mediante actividades técnicas, administrativas, financieras y demás que se requieran a fin de potenciar la gestión de cada una de las partes. Esta colaboración representa un compromiso conjunto para avanzar en misionalidad de cada una de las instituciones, aportando no solo al crecimiento de las mismas sino también al progreso general de la región y el país. Para el desarrollo del presente convenio, la especificidad de las actividades se definirá de forma independiente a través de convenios y/o contratos interadministrativos específicos derivados que se suscribirán vinculando las capacidades de los partes enmarcados en las siguientes líneas de accion: 1.- Internacionalización y transferencia de conocimiento, planeación estratégica, prospectiva y demás estudios. 2.- Formulación, estructuración y evaluación de proyectos. 3.- Gerencia integral e interventoría de proyectos de conformidad con estándares nacionales e internacionales. 4.- Desarrollo de proyectos de ingeniería y obras públicas. 5.- Apoyo jurídico y financiero a entidades públicas. 6.- Apoyo y colaboración en análisis de eficiencia en los proyectos de infraestructura requeridos. 7.- Articulación para verificación de cumplimientos de planes y programas de gobierno. 8.- Delegación de estrategias que permitan el crecimiento institucional de las partes. 9.- Formulación de políticas asociadas a la presentación de escenarios de responsabilidad social. **CLAUSULA TERCERA COMPROMISOS. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES**: Las partes se comprometen a prestar su cooperación mediante el desarrollo conjunto de las siguientes actividades: 1.- Suscribir convenios y contratos interadministrativos derivados que desarrollen las líneas de acción establecidas en el presente convenio marco. 2.- Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada Entidad, para desarrollar en forma conjunta y coordinada las labores de planeación, formulación, estructuración, ejecución y seguimiento de los proyectos encomendados, que requiera las partes, en las líneas de acción concertadas en cada uno de los convenios y contratos interadministrativos derivados, a través de las cuales se desarrollará el objeto del presente convenio marco. 3.- Gestionar desde sus competencias los recursos administrativos, humanos, técnicos y financieros que se requieran para la ejecución de los convenios y contratos interadministrativos derivados que se suscriban para cumplir con el objeto del Convenio Marco. 4.- Gestionar desde sus competencias los documentos o actos administrativos necesarios para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio. 5.- Contribuir con la información clara, oportuna y suficiente para cumplir con los propósitos propios del presente convenio. 6.- Efectuar conjuntamente, a través de los supervisores el seguimiento a la ejecución del convenio marco y sus convenios y contratos interadministrativos derivados. 7.- Suscribir las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran. 8.- Garantizar los trámites administrativos que se requieran para lograr la liquidación del presente convenio marco. 9.- Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del convenio marco obtenga. **COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA UPTC:**

1. Realizar los aportes necesarios para la ejecución de los convenios y contratos interadministrativos

derivados, que se definan en cada uno de ellos. 2. Elaborar las especificaciones técnicas necesarias para la adecuada ejecución de todos los acuerdos de voluntades y ejercer la respectiva supervisión a través de actividades de monitoreo, seguimiento, control y evaluación para verificar su cumplimiento. 3.- Asistir a las reuniones técnicas y de seguimiento programadas entre las partes. 4.- Presentar los informes de actividades con los respectivos soportes de ejecución de los convenios y contratos interadministrativos derivados. 5.- Mantener el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión al desarrollo del presente convenio interadministrativo marco y sus convenios y contratos interadministrativos derivados. 6.- Suscribir acuerdos individuales de confidencialidad con el personal a su cargo involucrado para la ejecución del presente convenio y sus convenios y contratos interadministrativos derivados. 7.- Resolver las consultas, observaciones y requerimientos solicitadas por la Supervisión de los convenios y contratos interadministrativos derivados. 8.- Las demás que se requieran para desarrollar el objeto del presente convenio. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ERI SAS: 1.- Definir los proyectos que se prioricen o desarrollen en el marco del convenio marco. 2.- Realizar los aportes necesarios para la ejecución de los convenios y contratos interadministrativos derivados, que se definan en cada uno de ellos. 3.- Gestionar los recursos adicionales que llegaren a requerirse para financiar los proyectos. 4.- Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del convenio, a través del supervisor, quien resolverá y suscribirá las actas, y efectuará control sobre los asuntos necesarios durante el desarrollo del convenio. 5.- Expedir oportunamente las autorizaciones y permisos requeridos para el desarrollo de los proyectos objeto del convenio en lo que corresponda a su competencia y si a ello hubiere lugar. 6.- Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio y de los convenios y contratos derivados. 7.- Todas las demás inherentes a la naturaleza del convenio **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá un plazo comprendido desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2027, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. **CLAUSULA QUINTA: INFORMACION CONFIDENCIAL:** Para el propósito del presente Convenio se considera información confidencial toda la información verbal, visual, escrita y/o electromagnética, datos, documentos, fotografías, planos, datos técnicos, información, metodologías y demás elementos suministrados por ambas partes. Tal información comprende, pero no está limitada a, planes de negocios, de desarrollo, información técnica, financiera y legal, información sobre el recurso humano, planes de productos y servicios, información de precios, informes de mercadeo, análisis y proyecciones, especificaciones, componentes de propiedad intelectual, secretos empresariales, know how, diseños, planos, procesos industriales, y otras informaciones de negocios o técnicas, información sobre el recurso humano y toda aquella información que en el curso ordinario de los negocios sea considerada como confidencial. Se entenderá por secreto empresarial cualquier fórmula, modelo, diseño o compilación de información que sea utilizada por las partes en desarrollo de sus actividades industriales o mercantiles, otorgándole una ventaja sobre sus competidores. El secreto empresarial que sea reflejado en documentos y compartido en virtud de este Convenio es parte de la información confidencial. También es secreto empresarial los procedimientos, diseños, algoritmos de cálculo, know how y demás información desarrollada por cada una de las partes. **CLAUSULA SEXTA: NO EXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por los compromisos que se establecen en el mismo. **CLAUSULA SEPTIMA EXCLUSION DE RELACION LABORAL: UPTC** vinculara por su cuenta y responsabilidad el personal ofrecido para el desarrollo del objeto descrito en el presente convenio, sin que en ningún momento se establezca

vínculo laboral o relación contractual alguna entre las personas que esta emplee o contrate para tal fin y la ERI SAS. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINACION DEL CONVENIO:** el presente convenio terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por expiración del término inicial de duración del convenio. 3. Por incumplimiento injustificado de UPTC y la ERI SAS en lo relacionado con de sus aportes estipulados en este convenio 4. Por la resolución del convenio de acuerdo con lo contenido en este documento. **CLAUSULA NOVENA. CESION:** Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento de surgir diferencias con ocasión por la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación de este convenio o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación convencional, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los representantes designados por las entidades obligadas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** En caso de llegarse a producir o generar algún tipo de propiedad intelectual como resultado o con objeto del desarrollo del convenio de cooperación, esta le corresponderá a las partes. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la firma conjunta de las partes involucradas en el presente documento

Para constancia se firma a los

Por parte de

EMPRESA DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA
Gerente

Por parte de

LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

ENRIQUE VERA LOPEZ
Rector UPTC

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S - EICE Y FERRETERIA FERROLAMINAS S.A.S S.A

De una parte, **JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA**, identificado con cèdula de ciudadanía No. 1.049.602.118 expedida en Tunja, quien en su condición de Gerente, obrará para los efectos del presente documento en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO – ERI SAS EICE**, en adelante **ERI SAS - EICE**.

De otra parte, **MIGUEL ANGEL GOMEZ TRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.595.398 expedida en Sogamoso, quien en su condición de Representante Legal de **FERRETERIA FERROLAMINAS S.A.S,** obrará para los efectos del presente documento en nombre y representación de **FERRETERIA FERROLAMINAS S.A.S**, en adelante **FERRETERIA FERROLAMINAS S.A.S**.

Acuerdan celebrar el presente memorando de entendimiento, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que en el Plan de Desarrollo de la ciudad, "*Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica*", se contempló dentro de sus objetivos, el desarrollar una infraestructura con propósito, a través del fortalecimiento de la institucionalidad para poder adelantar proyectos en condiciones de eficiencia y transparencia, por medio de la adopción de metodologías con estándares modernos y eficientes en el desarrollo de los mismos.

En consideración de ello, el municipio de Sogamoso gestó la creación de la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO – ERI SAS, Empresa Industrial y Comercial del Estado, a través de la cual se reconoce la vocación regional de la ciudad para que en asocio con la capacidad instalada de la misma se adelante el desarrollo de proyectos de infraestructura.

La EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO – ERI SAS, forma parte del sector descentralizado de la administración, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, facultada para desarrollar actividades de índole comercial y de gestión económica conforme a las normas vigentes, estando vinculada a la Secretaría de Infraestructura de la ciudad, siendo la Empresa el brazo ejecutor del Plan de Obras de Infraestructura del Municipio.

La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., tiene por objeto ejecutar, directamente y en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de

interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos, adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario; importar y exportar maquinaria y equipos que contribuyan con el cumplimiento de la misión corporativa. Esta Sociedad igualmente ejecutará y adelantará labores de asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y privada en el ámbito municipal, departamental, regional y nacional.

Visto el alcance de operación de la empresa, se tiene que, la misma en desarrollo de su objeto misional, puede generar espacios de articulación destinados a favorecer la adquisición de bienes y servicios de parte de los sectores productivos ubicados en el área de influencia de los proyectos de infraestructura a ejecutar.

La ERI SAS - EICE en función de su objeto social, se está constituyendo en un aliado estratégico de las entidades públicas que requieren sus servicios para materializar efectivamente el desarrollo de sus proyectos.

La anterior circunstancia permite que la ERI genere espacios para propender que los insumos y servicios requeridos en la materialización de los bienes y servicios que se atienden, sean provistos por aquellos sectores que de manera indirecta a través de sus tributos, consolidan los recursos con los que la ciudad proyecta estas inversiones.

Por su parte, **FERRETERIA FERROLAMINAS S.A.S**, es una empresa regional líder en la comercialización de materiales de construcción y de industria con más de 20 años de experiencia, con los más altos índices de calidad, constituyéndose como el mayor comercializador de materiales de construcción y de industria en la región, además de contar con una gran organización logística para la recepción y entrega de materiales.

FERRETERIA FERROLAMINAS S.A.S manifiesta su intención de vincularse a través del presente instrumento, con el propósito de poderse constituir como un aliado en el desarrollo de los proyectos de infraestructura que se vayan a adelantar por parte de la ERI SAS - EICE.

FERRETERIA FERROLAMINAS S.A.S ofrece acompañamiento a ERI SAS - EICE en el desarrollo de sus proyectos, a través de la reconocida oferta de servicios representada en logística, capacitación, comercialización etc, con el fin de garantizar que la ejecución de los mismos se pueda tramitar en estricto cumplimiento de los protocolos técnicos de construcción que la infraestructura pública demanda hoy en día.

Que resulta conveniente aprovechar las sinergias positivas existentes entre las partes, con el objeto de coordinar acciones que contribuyan al fortalecimiento de la industria regional, como también a la transferencia de conocimiento a través de la capacitación y acompañamiento técnico dirigidas al sector institucional que representa la ERI SAS - EICE.

Que los memorandos de entendimiento, se definen como un instrumento simplificado en el cual se incluyen intenciones, compromisos, aspiraciones o propósitos. En los mismos no se contemplan obligaciones de comportamiento reales, ni términos imperativos u obligacionales,

sino más bien clausulas programáticas que suelen contener simples exhortaciones o declaraciones de intención y por tanto, la capacidad para suscribirlos no radica en quien tiene la competencia para firmar, sino en quien puede fijar declaraciones de intención que comprometan una política determinada de una entidad.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente Memorando de Entendimiento (en adelante "Memorando") sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Las Partes celebran el presente Memorando con el fin de generar intenciones orientadas a fortalecer la industria regional y favorecer el desarrollo técnico de los proyectos de infraestructura pública que adelante la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso ERI SAS - EICE.

SEGUNDA: Ámbito de cooperación.

La cooperación estará orientada a la participación activa de la ERI SAS - EICE y FERRETERIA FERROLAMINAS S.A.S de la siguiente manera:

2.1. La ERI SAS – EICE podrá comunicar a los desarrolladores de proyectos de infraestructura, el presente memorando con el propósito de que la empresa FERRETERIA FERROLAMINAS S.A.S adelante el acompañamiento respectivo a estos conforme el giro ordinario de su empresa.

2.2. La empresa FERRETERIA FERROLAMINAS S.A.S podrá adelantar las acciones encaminadas a proporcionar el acompañamiento técnico que requiera la ERI en el desarrollo de sus proyectos de infraestructura.

2.3. La ERI SAS – EICE podrá facilitar la interlocución entre todos los actores vinculados a los proyectos de infraestructura pública con el fin de materializar el alcance del presente memorando.

2.4. La empresa FERRETERIA FERROLAMINAS S.A.S podrá adelantar programas de transferencia de conocimiento a través de formación de talento humano y capacitación con el propósito de garantizar prácticas sostenibles y de calidad, en el desarrollo de los proyectos de infraestructura que adelante la ERI SAS – EICE.

TERCERA: Metodología de Trabajo

Para la ejecución de este Memorando de Entendimiento, las Partes acuerdan:

3.1. Conformación de un Comité de Trabajo Conjunto, integrado por quiénes designen las Partes, profesionales idóneos para abordar los temas y áreas del conocimiento que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente Memorando de Entendimiento.

3.2. Estar prestos a la realización de reuniones y sesiones de trabajo, para el desarrollo de las actividades requeridas, según el acuerdo mutuo de cooperación.

3.3. Disposición para evaluación y verificación de documentos o información que hayan sido producidos, recaudados o conocidos por cualquiera de las Partes en desarrollo de sus funciones.

CUARTA: Naturaleza del Memorando de Entendimiento.

Las Partes reconocen y aceptan que este Memorando no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para las partes o para terceros. Este Memorando establece de buena fe declaraciones de intención de ERI SAS – EICE y de la empresa FERRETERIA FERROLAMINAS S.A.S, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones.

QUINTA. Gratuidad del Memorando de Entendimiento.

Las Partes declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo del presente memorando no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de las partes como contraprestación por la ejecución del Memorando, por lo mismo no habrá erogación alguna de dinero por el objeto o ejecución del Memorando siendo éste un instrumento de coordinación gratuito.

Por tanto, las Partes no serán responsables por alguna situación que pudiera ser considerada como un impedimento en la ejecución del presente Memorando de entendimiento

SEXTA: Solución de controversias.

En caso de suscitarse alguna controversia entre "Las Partes" en la interpretación o implementación del presente Memorando, las mismas se comprometen a solucionarlas de manera directa con arreglo al procedimiento establecido en la amigable composición.

SEPTIMA: Responsabilidad de las Partes

Atendiendo la naturaleza del presente Memorando y que su fin es explorar vínculos de compromiso entre las Partes conforme lo expuesto en las Consideraciones y en la cláusula primera del Memorando, las Partes acuerdan que actuarán de buena fe en cuanto a la búsqueda de vínculos de asistencia entre ellas. En el evento que las Partes no logren consensuar vínculos de asistencia o los acordados resultan ser insuficientes, las Partes acuerdan que no se genera responsabilidad de ningún tipo para ellas.

OCTAVA: Plazo

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá un plazo de tres (3) años. Cualquiera de "las Partes" podrá rescindirlo con o sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra. La rescisión no afectará las actividades de cualquier tipo que ya tengan principio de ejecución dentro del marco de cooperación que fuera establecido y que no hayan finalizado completamente al momento de terminación de este Memorando.

NOVENA: Modificaciones

Las partes tienen la posibilidad de revisar continuamente el alcance de este Memorando de Entendimiento con el fin de incorporar de común acuerdo, las modificaciones que se consideren necesarias para garantizar la coordinación mutua y el debido cumplimiento de su objeto. El presente Memorando podrá modificarse únicamente por escrito y por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente Memorando de Entendimiento, las partes declaran como domicilio la ciudad de Sogamoso.

DÉCIMA CUARTA. Perfeccionamiento.

El presente Memorando de Entendimiento se perfecciona con la firma de las Partes, a los 27 días del mes de marzo de 2025

Juan Manuel Páez Fonseca
Gerente
ERI SAS – EICE

MIGUEL ANGEL GOMEZ TRISTANCHO
R/L
FERRETERIA FERROLAMINAS S.A.S S.A.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S. Y CEMENTOS ARGOS S.A.

De una parte, **JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.602.118 expedida en Tunja, quien en su condición de Gerente, obrará para los efectos del presente documento en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO – ERI SAS EICE**, en adelante "ERI SAS – EICE".

De otra parte, **CARLOS HORACIO YUSTY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16366666, quien en su condición de vicepresidente Regional Colombia obrará para los efectos del presente documento en nombre y representación de **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con Nit 890.100.251-0, en adelante "ARGOS".

Acuerdan celebrar el presente memorando de entendimiento, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que en el Plan de Desarrollo de la ciudad, "*Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica*", se contempló dentro de sus objetivos, el desarrollar una infraestructura con propósito, a través del fortalecimiento de la institucionalidad para poder adelantar proyectos en condiciones de eficiencia y transparencia, por medio de la adopción de metodologías con estándares modernos y eficientes en el desarrollo de los mismos.

En consideración de ello, el municipio de Sogamoso gestó la creación de la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO – ERI SAS, Empresa Industrial y Comercial del Estado, a través de la cual se reconoce la vocación regional de la ciudad para que en asocio con la capacidad instalada de la misma se adelante el desarrollo de proyectos de infraestructura.

La EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO – ERI SAS - EICE, forma parte del sector descentralizado de la administración, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, facultada para desarrollar actividades de índole comercial y de gestión económica conforme a las normas vigentes, estando vinculada a la Secretaría de Infraestructura de la ciudad, siendo la Empresa el brazo ejecutor del Plan de Obras de Infraestructura del Municipio.

La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI SAS - EICE, tiene por objeto ejecutar, directamente y en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus

proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario; importar y exportar maquinaria y equipos que contribuyan con el cumplimiento de la misión corporativa. Esta Sociedad igualmente ejecutará y adelantará labores de asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y privada en el ámbito municipal, departamental, regional y nacional.

Visto el alcance de operación de la empresa, se tiene que, la misma en desarrollo de su objeto misional, puede generar espacios de articulación destinados a favorecer la adquisición de bienes y servicios de parte de los sectores productivos ubicados en el área de influencia de los proyectos de infraestructura a ejecutar.

La ERI SAS - EICE en función de su objeto social, se está constituyendo en un aliado estratégico de las entidades públicas que requieren sus servicios para materializar efectivamente el desarrollo de sus proyectos.

La anterior circunstancia permite que la ERI SAS genere espacios para propender que los insumos y servicios requeridos en la materialización de los bienes y servicios que se atienden, sean provistos por aquellos sectores que de manera indirecta a través de sus tributos, consolidan los recursos con los que la ciudad proyecta estas inversiones.

Por su parte, ARGOS es una empresa privada productora y comercializadora de cemento, concreto, agregados, mezclas listas, entre otros, que cuenta con una infraestructura de más de 50 plantas de concreto fijas en 19 departamentos y 7 plantas de cemento.

ARGOS, cuenta con una planta de cemento ubicada en la ciudad de Sogamoso.

ARGOS manifiesta su intención de vincularse a través del presente instrumento, con el propósito de poderse constituir como un aliado en el desarrollo de los proyectos de infraestructura que se vayan a adelantar por parte de la ERI SAS - EICE.

ARGOS ofrece acompañamiento a ERI SAS - EICE en el desarrollo de sus proyectos, a través de la reconocida oferta de productos y servicios representada en logística, capacitación, producción verde etc., con el fin de garantizar que la ejecución de los mismos se pueda tramitar en estricto cumplimiento de los protocolos técnicos de construcción que la infraestructura pública demanda hoy en día.

Que resulta conveniente aprovechar las sinergias positivas existentes entre las partes, con el objeto de coordinar acciones que contribuyan al fortalecimiento de la industria regional, como también a la transferencia de conocimiento a través de la capacitación y acompañamiento técnico dirigidas al sector institucional que representa la ERI SAS - EICE.

Que los memorandos de entendimiento, se definen como un instrumento simplificado en el cual se incluyen intenciones, compromisos, aspiraciones o propósitos. En los mismos no se contemplan obligaciones de comportamiento reales, ni términos imperativos u obligacionales, sino más bien clausulas programáticas que suelen contener simples exhortaciones o

declaraciones de intención y por tanto, la capacidad para suscribirlos no radica en quien tiene la competencia para firmar, sino en quien puede fijar declaraciones de intención que comprometan una política determinada de una entidad.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente Memorando de Entendimiento (en adelante "Memorando") sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Las Partes celebran el presente Memorando con el fin de generar intenciones orientadas a fortalecer la industria regional y favorecer el desarrollo técnico de los proyectos de infraestructura pública que adelante la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso ERI SAS - EICE.

SEGUNDA: Ámbito de cooperación. La cooperación estará orientada a la participación activa de la ERI SAS - EICE y ARGOS de la siguiente manera:

2.1. La ERI SAS – EICE podrá comunicar a los desarrolladores de proyectos de infraestructura, el presente memorando con el propósito de que ARGOS adelante el acompañamiento respectivo a estos conforme el giro ordinario de su empresa.

2.2. ARGOS podrá adelantar las acciones encaminadas a proporcionar el acompañamiento técnico que requiera la ERI en el desarrollo de sus proyectos de infraestructura.

2.3. La ERI SAS – EICE podrá facilitar la interlocución entre todos los actores vinculados a los proyectos de infraestructura pública con el fin de materializar el alcance del presente Memorando.

2.4. ARGOS podrá adelantar programas de transferencia de conocimiento a través de formación de talento humano y capacitación con el propósito de garantizar prácticas sostenibles y de calidad, en el desarrollo de los proyectos de infraestructura que adelante la ERI SAS – EICE.

TERCERA: Metodología de Trabajo: Para la ejecución de este Memorando de Entendimiento, las Partes acuerdan:

3.1. Conformación de un Comité de Trabajo Conjunto, integrado por quiénes designen las Partes, profesionales idóneos para abordar los temas y áreas del conocimiento que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente Memorando de Entendimiento.

3.2. Estar prestos a la realización de reuniones y sesiones de trabajo, para el desarrollo de las actividades requeridas, según el acuerdo mutuo de cooperación.

3.3. Disposición para evaluación y verificación de documentos o información que hayan sido producidos, recaudados o conocidos por cualquiera de las Partes en desarrollo de sus funciones.

CUARTA: Naturaleza del Memorando de Entendimiento: Las Partes reconocen y aceptan que este Memorando no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para las partes o para terceros. Este Memorando establece de buena fe declaraciones de intención de ERI SAS – EICE y de ARGOS, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones.

QUINTA. Gratuidad del Memorando de Entendimiento: Las Partes declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo del presente Memorando no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de las partes como contraprestación por la ejecución del Memorando, por lo mismo no habrá erogación alguna de dinero por el objeto o ejecución del Memorando siendo éste un instrumento de coordinación gratuito.

Por tanto, las Partes no serán responsables por alguna situación que pudiera ser considerada como un impedimento en la ejecución del presente Memorando de entendimiento

SEXTA: Solución de controversias: En caso de suscitarse alguna controversia entre las Partes en la interpretación o implementación del presente Memorando, las mismas se comprometen a solucionarlas de manera directa con arreglo al procedimiento establecido en la amigable composición.

SÉPTIMA: Responsabilidad de las Partes: Atendiendo la naturaleza del presente Memorando y que su fin es explorar vínculos de compromiso entre las Partes conforme lo expuesto en las Consideraciones y en la cláusula primera del Memorando, las Partes acuerdan que actuarán de buena fe en cuanto a la búsqueda de vínculos de asistencia entre ellas. En el evento que las Partes no logren consensuar vínculos de asistencia o los acordados resultan ser insuficientes, las Partes acuerdan que no se genera responsabilidad de ningún tipo para ellas.

OCTAVA: Plazo: El presente Memorando entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá un plazo de tres (3) años. Cualquiera de las Partes podrá rescindirlo con o sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra. La rescisión no afectará las actividades de cualquier tipo que ya tengan principio de ejecución dentro del marco de cooperación que fuera establecido y que no hayan finalizado completamente al momento de terminación de este Memorando.

NOVENA: Modificaciones: Las partes tienen la posibilidad de revisar continuamente el alcance de este Memorando de Entendimiento con el fin de incorporar de común acuerdo, las modificaciones que se consideren necesarias para garantizar la coordinación mutua y el debido cumplimiento de su objeto. El presente Memorando podrá modificarse únicamente por escrito y por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA: Domicilio: Para todos los efectos legales del presente Memorando de Entendimiento, las partes declaran como domicilio la ciudad de Sogamoso.

DÉCIMA PRIMERA. VALIDEZ DE FIRMA DIGITAL O ELECTRÓNICA. Las Partes consienten de mutuo acuerdo en que el presente documento, sus posteriores modificaciones y/o adendas, podrán ser firmados por cada extremo contractual a través de firma electrónica o firma digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y, en específico, en lo relativo a la presunción de validez y la naturaleza vinculante de la firma digital o electrónica como expresión de un "mensaje de datos". En consecuencia, las Partes dan plena validez y se entienden obligadas al cumplimiento de las estipulaciones contractuales aquí previstas a través de la imposición de la firma electrónica o digital impuesta en el documento.

DÉCIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento. El presente Memorando de Entendimiento se perfecciona con la firma de las Partes, a los once (21) días del mes de abril de 2025.

Juan Manuel Pérez Fonseca
Gerente
ERI SAS – EICE

Carlos Horacio Yusty
Representante legal
CEMENTOS ARGOS S.A.

Por Cementos Argos:
Solicitó: Gustavo Flórez
Aprobó: Luis Otálora
Comercial: Julio Arias
Aprobó términos legales: Sandra Abradelo